



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 1086

Bogotá, D. C., martes, 13 de octubre de 2020

EDICIÓN DE 17 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## PONENCIAS

### INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 122 DE 2020 SENADO

*por medio del cual se establecen mecanismos de prevención, control y vigilancia del consumo de azúcar en los locales comerciales de bebidas frías y/o calientes y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D.C., septiembre 29 de 2020

Honorable Senador

**JOSE RITTER LOPEZ PEÑA**

Presidente de la Comisión Séptima Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad.

Asunto: Informe de ponencia positiva para Primer Debate en Senado del Proyecto de Ley No. 122 de 2020 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONSUMO DE AZÚCAR EN LOS LOCALES COMERCIALES DE BEBIDAS FRIAS Y/O CALIENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señor presidente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992 y respondiendo a la designación hecha por la Mesa Directiva como ponente coordinadora de esta iniciativa, rindo informe de ponencia para primer debate del PROYECTO DE LEY NO. 122 DE 2020 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONSUMO DE AZÚCAR EN LOS LOCALES COMERCIALES DE BEBIDAS FRIAS Y/O CALIENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La presente ponencia se desarrollará de la siguiente manera:

1. trámite de la iniciativa
2. objeto del proyecto
3. necesidad y conveniencia
4. Recomendaciones de Entidades Internacionales y Comentarios sobre el tema
5. Conclusiones
6. Pliego de modificaciones

#### 1. TRÁMITE DE LA INICIATIVA.

El Proyecto de Ley fue radicado en el Senado de la República el 21 de julio de 2020 por la Honorable Representante a la Cámara Neyla Ruiz Correa; fue publicado en la Gaceta 571 de 2020.

El Proyecto de Ley fue repartido a la Comisión Séptima el 31 de julio de 2020. Finalmente, a través del oficio CSP-CS-1079-2020 del 17 de agosto de 2020, fue designado como Coordinador Ponente por parte de la mesa directiva de la Célula Congresional a la cual pertenezco, de igual forma se encuentran como ponentes los senadores Honorio Miguel Enríquez pinedo, Jesús Alberto Castilla Salazar y Fabián Gerardo Castillo Suárez.

#### 2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

La propuesta legislativa busca concientizar de manera amplia a los socios y propietarios de todos los establecimientos comerciales (cafeterías, tiendas, vehículos adaptados a la venta de bebidas, ambulantes y otros) sobre las consecuencias del consumo excesivo de azúcares en bebidas frías y/o calientes que aumentan los riesgos de la salud en las personas de enfermedades como la obesidad, diabetes y cáncer, entre otras, en el territorio nacional.

#### 3. NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

Hoy día, con la pandemia de la Coronavirus Covid 19- SARS-CoV-2, El Ministerio de Salud hizo el primer análisis de comorbilidades y otros factores relacionados con los fallecimientos en el país por covid-19. que siguió 123.000 casos a partir de historias clínicas y antecedentes, reveló el riesgo de morir por esta causa en personas que presentan enfermedades (comorbilidades).

Además de la edad (mayores de 70 años), existen otras serie de comorbilidades que afectan a las personas que se contagien, el riesgo es mayor, tales como: renal crónicos, obesidad, diabetes, hipertensión arterial, EPOC, asma, Cáncer, artritis, VIH, entre otras, razón más que suficiente, donde todos debemos prevenir de manera atenta, cuáles con las causas de estas enfermedades, que muchas veces no son hereditarias, sino adquirida por

<p>Los malos hábitos alimenticios, entre los cuales he analizado el indebido consumo de azúcares y cuando compartimos una bebida caliente (café, tinto, perico, café en leche, chocolate, cacao, etc.) y no conocemos cual es el contenido de azúcar, automáticamente estamos agravando nuestra salud, sin saberlo.</p> <p>Por ello, es que al realizar un examen detenido de lo que estaba pasando, he optado por radicar la presente iniciativa, a fin que todos aquellos establecimientos de comercio, que expandan estas bebidas, conozcan lo delicado de los altos consumos, así como, sus riegos y mediante avisos en lugar visible alerten a los ciudadanos, sobre el excesivo consumo de azúcares cuan perjudicial es para la salud.</p> <p>Se habla constantemente sobre el deterioro de salud de los colombianos y la pregunta de rigor y común es ¿Qué está pasando? Pero igual no hacemos mucho no solo por prevenirlos, sino por conocer el trasfondo de muchas de las enfermedades silenciosas, que finalmente son las que más causan daño a las personas, como son la diabetes, sobrepeso (obesidad), el cáncer, cardiovasculares, presión arterial, salud dental, entre otros.</p> <p>Cuando analizamos de manera tranquila sobre estas inquietudes que afectan la salud de las personas y el entorno familiar; nos detenemos un momento para hacer los actos de reflexión sobre que hacemos por nosotros mismos y luego entonces, por nuestros semejantes y la respuesta es obvia ¡poco!, razón que me ha permitido hacer una investigación detallada respecto de los antecedentes que están previsto no solo en la norma constitucional, sino especialmente en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, como base fundamental de la políticas públicas en esta sentido y que de antemano me dan razones suficientes para la presente iniciativa, que no es una solución definitiva, pero si hay voluntad política es un bálsamo inicial para que la prevención y la concientización, tanto de emprendedores (comerciantes – empresarios) como consumidores, conozcamos la realidad del consumo de algunas bebidas (frías – calientes) que si no tomamos conciencia sobre sus efectos, a futuro será un dolor de cabeza para nuestro desarrollo familiar, social y laboral en todos sus contextos, es decir, perjudiciales para la salud.</p> <p><b>CÓMO AFECTA EL AZÚCAR AL ORGANISMO</b></p> <p>El organismo produce insulina para controlar los niveles de azúcar en la sangre y evitar el daño en las células que produciría una hiperglucemia. Cuando las células</p>	<p>captan la insulina, quitan azúcar de la sangre y lo almacenan en forma de grasa corporal.</p> <p>Cuando se consume un exceso de azúcar, aumentan demasiado los niveles de insulina. De forma continuada este efecto puede hacer que, a largo plazo, las células no reaccionen ante esta hormona, produciendo una resistencia a la insulina. Este trastorno metabólico está involucrado en el incremento de enfermedades como la obesidad y la diabetes tipo 2.</p> <p>Una ingesta elevada de azúcares libres se relaciona también con un mayor riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares y respiratorias, además de otros problemas:</p> <p><b>Aumento de peso (Obesidad):</b> añadir azúcar a los alimentos y a las bebidas hace que contengan más calorías. Cuantos más alimentos endulzados, más fácil consumir calorías de más.</p> <p><b>Incremento de los triglicéridos:</b> los triglicéridos son un tipo de grasa que se encuentra en el torrente sanguíneo y los tejidos grasos. Una ingesta elevada de azúcar añadido puede aumentar sus niveles y, por tanto, elevar el riesgo de enfermedad cardíaca.</p> <p><b>Caries dental:</b> la caries es una proliferación de bacterias cariogénicas, que se multiplican cuando comemos mucho azúcar (zumos, golosinas, galletas, etc).</p> <p>De acuerdo con estadísticas de la Asociación Colombiana de Diabetes, al año apenas llegan en promedio 1.100 adultos y 55 a 60 menores de edad, de los cuales 48 % son hombres, 46% mujeres y 7% niños; pertenecientes a un estrato socioeconómico 3.</p> <p>La diabetes prevalece en el 7.6 % de los hombres y el 8.5 % en las mujeres. Los principales factores de riesgo son el sobrepeso (53.2%hombres y 58.3% mujeres), la obesidad (15.7%hombres y 25.5% mujeres) y la inactividad física (53.4% hombres y 72.9% mujeres).</p> <p>De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, dice que el sobrepeso y la inactividad física son los principales factores de riesgo de la diabetes en Colombia.</p> <p>Aproximadamente 62 millones de personas tienen Diabetes tipo 2 en las Américas y necesitan del apoyo de sus familias. Muchas personas con diabetes tipo 2 ni</p>
<p>siquiera saben que la tienen. Apoya a tu familia a comprender los factores de riesgo y los signos / síntomas, y a buscar atención de emergencia oportuna si hay sospecha de diabetes.</p> <p>Se puede prevenir la diabetes mediante políticas de salud pública y cambios de estilo de vida saludable que promueven una dieta sana, actividad física, y un peso corporal saludable, y se puede controlarla para prevenir complicaciones. Si la diabetes afecta a ti o a tu familia, asegúrese de seguir un estilo de vida saludable y seguir el tratamiento. En el año de 1991 fue establecido por primera vez por la Federación Internacional de Diabetes, con el apoyo de la OMS, en respuesta a las crecientes preocupaciones sobre el aumento de la amenaza en la salud ocasionada por la diabetes.</p> <p>La diabetes constituye hoy un problema de salud pública significativo y una de las enfermedades no transmisibles (ENT) cuya carga los líderes mundiales se proponen aliviar con carácter prioritario.</p> <p><b>SALUD PÚBLICA</b></p> <p>En el marco de los lineamientos de la Seguridad Social en Salud de Colombia, la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.</p> <p>La conducción, regulación, modulación de la financiación, vigilancia de aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios de salud, son responsabilidades del Estado.</p> <p>En el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Salud pública tiene entre sus objetivos, fortalecer la capacidad institucional de planificación y gestión; desarrollar las características y condiciones del recurso humano en salud, y elaborar procesos permanentes de investigación dirigida a mejorar las condiciones de salud individuales y colectivas.</p> <p>Otros ámbitos de gran importancia para el desarrollo de las acciones de salud pública, tienen que ver con el seguimiento, evaluación y análisis de la situación de salud (vigilancia epidemiológica); la prevención de la enfermedad y la promoción de</p>	<p>la salud; la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación en salud; el desarrollo de políticas y capacidad institucional de planificación y gestión en materia de salud pública; el desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; el saneamiento básico; la investigación, la reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud, entre otras.</p> <p>Promoción y prevención. Se establece como el proceso para proporcionar a las poblaciones los medios necesarios para mejorar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma, mediante la intervención de los determinantes de la salud y la reducción de la inequidad, que se implementan a través de la formulación de política pública, la creación de ambientes favorables a la salud, el fortalecimiento de la acción y participación comunitaria, el desarrollo de actitudes personales saludables y la reorientación de los servicios de salud.</p> <p>Vigilancia en salud pública. Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, que consiste en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.</p> <p>Financiación. La salud pública en Colombia se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación, con recursos del Sistema General de Participaciones y con recursos propios de las Entidades Territoriales.</p> <p>Ahora bien, con fundamento en lo anterior, comentaré brevemente algunos aspectos relevantes en esta materia para ir ambientando las razones que motivaron la presentación de esta iniciativa legislativa:</p> <p><b>4. RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD OMS.</b></p> <p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha puesto en el punto de mira los malos hábitos de las sociedades modernas. Un elemento determinante del estilo de vida no saludable, convertido ya en un problema mundial, es la alimentación inadecuada. Y, de forma destacada, el abuso en la ingesta de azúcar.</p> <p>Después de un largo periodo de consulta pública, la OMS ha lanzado sus recomendaciones respecto al consumo de azúcar: no debe aportar más del 10% de las calorías diarias tanto en niños como en adultos. Para una dieta de 2.000 calorías, son unos 50 gramos de azúcar, el equivalente a unas 12 cucharillas de café.</p>

<p>En Europa occidental ronda los 100 gramos, por lo que la reducción debería de ser de la mitad del consumo medio.</p> <p>Por cuanto El consumo excesivo de azúcar está asociado a un mayor riesgo de obesidad, diabetes y cáncer, así como a un deterioro de la salud dental, entre otras muchas cosas.</p> <p>Idealmente, para "proporcionar beneficios adicionales para la salud", la cantidad debería quedar por debajo del 5% del aporte calórico (seis cucharadas, 25 gramos)". En el caso de los niños, el consejo es no sobrepasar los 37 gramos (para una dieta de 1.750 calorías).</p> <p>El azúcar incrementa el aporte calórico, quita el hambre y reduce ingesta de alimentos más ricos en nutrientes, lo que favorece una dieta poco saludable. "Tenemos sólidas evidencias de que si mantenemos unos niveles de azúcares libres por debajo del 10% del total de calorías diarias se reduce el riesgo tanto de sobrepeso, como obesidad y caries", ha señalado Francesco Branca, el director del departamento de nutrición para la salud y el desarrollo de la OMS en la presentación del documento.</p> <p>La epidemia del sobrepeso y la obesidad afecta a unos 2.100 millones de personas en el planeta, casi un tercio de la población mundial.</p> <p>Idealmente, para "proporcionar beneficios adicionales para la salud", la cantidad debería quedar por debajo del 5% del aporte calórico (seis cucharadas, 25 gramos)". En el caso de los niños, el consejo es no sobrepasar los 37 gramos (para una dieta de 1.750 calorías).</p> <p>El azúcar incrementa el aporte calórico, quita el hambre y reduce ingesta de alimentos más ricos en nutrientes, lo que favorece una dieta poco saludable. "Tenemos sólidas evidencias de que si mantenemos unos niveles de azúcares libres por debajo del 10% del total de calorías diarias se reduce el riesgo tanto de sobrepeso, como obesidad y caries", ha señalado Francesco Branca, el director del departamento de nutrición para la salud y el desarrollo de la OMS en la presentación del documento.</p> <p>La epidemia del sobrepeso y la obesidad afecta a unos 2.100 millones de personas en el planeta, casi un tercio de la población mundial.</p>	<p><b>ESTUDIO DETALLADO DE LA REVISTA THE NEW YORK TIMES, DETERMINO QUE:</b></p> <p>El azúcar está en el ojo del huracán. Recientemente descubrió que la industria pagó a científicos de la Universidad de Harvard para que subestimaran la evidencia científica sobre su efecto nocivo en el organismo, como la obesidad. Además de eso en Colombia se debate si la industria de gaseosas debe ser gravada debido a que serían una de las causas del aumento de la ingesta calórica y el aumento de peso y por lo tanto del riesgo más elevado de hipertensión, diabetes, daño hepático y renal, enfermedades del corazón y algunos tipos de cáncer. Ante este tipo de información muchos no saben qué hacer ni como sustituir el azúcar por algo más beneficioso.</p> <p>Lo primero que hay que decir es que el azúcar es el nombre popular que se le da a la sacarosa y hace parte de los hidratos de carbono, un componente alimenticio cuya principal función es aportar energía al organismo. Los carbohidratos se pueden encontrar en sustancias como la fructosa y glucosa, que son los productores vitales de energía. En formas más complejas, estos hidratos se pueden localizar en cereales, arroz, pasta y legumbres.</p> <p>Además, la doctora Diana María Alba, nutrióloga de Saludablemente, el azúcar se encuentra de manera natural en frutas, verduras y frutos secos. A estos, ella los llama "azúcares buenos" pues son los requeridos para el funcionamiento del organismo. Pero, también se encuentra azúcar en bizcochos, postres, dulces, helados, gaseosas, jugos procesados, leches achocolatadas. "Estos no son tan buenos, ni el cuerpo los requiere".</p> <p>Saber consumir la cantidad apropiada de carbohidratos en el organismo es importante para mantener al cuerpo equilibrado calóricamente. Por eso se debe diseñar una dieta sana, en la que se incluyan alimentos que aporten este componente como las frutas, las legumbres o los cereales. "De "azúcar bueno" la ingesta recomendada es de cinco porciones al día entre frutas y verduras", explica Alba.</p> <p>Los azúcares de los que se puede prescindir son los "de mesa"; es decir, de esos que son añadidos a los alimentos en la preparación o al consumirlos. De estos azúcares libres también hacen parte la miel, la panela o los que hay de forma natural en los zumos de las frutas.</p>								
<p>De este azúcar añadido, "la recomendación de la Asociación Americana de Corazón es una ingesta al día de máximo 100 calorías para mujeres y 150 calorías para hombres", explica Alba. Esto representaría máximo 6 cucharaditas de azúcar al día o un chocolate pequeño o un ponqué mini, "pero solo una de estas opciones y si es posible ninguna", complementa la nutrióloga.</p> <p><b>5. CONCLUSIONES</b></p> <p>Como se ha podido observar a lo largo de este informe de ponencia, es claro que cuando se limita el consumo de azúcar se reducen las posibilidades de padecer las enfermedades que los estudios han asociado con el empleo excesivo de este producto.</p> <p>Queda más que demostrado que la educación para adquirir buenos hábitos de comida comienza desde la infancia y en casa por lo que no es bueno acostumbrar a los niños a consumir azúcar o alimentos que contengan azúcar. En muchos casos, cuando esto sucede, al llegar a la adolescencia estos menores desarrollan sobrepeso que en la actualidad hay un índice grande de niños y adolescentes que ya tienen sobrepeso.</p> <p>Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el consumo excesivo de azúcar puede causar, entre otras, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares, estas son la principal causa de muerte en el mundo y la mayoría puede prevenirse al actuar sobre factores de riesgo como las dietas malsanas y la obesidad, la inactividad física o el consumo de azúcar o sus derivados. En cuanto a la diabetes, la OMS informa que el número de personas con esta enfermedad en el mundo ha aumentado de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2014 y, según sus proyecciones, será la séptima causa de mortalidad en 2030. Actualmente es un importante motivo de ceguera, insuficiencia renal, infarto de miocardio, accidente cerebrovascular y amputación de los miembros inferiores.</p> <p>Finalmente, quiero hacer énfasis en que en este momento estamos viviendo una pandemia del COVID 19, según los estudios médicos han analizado que los pacientes con comorbilidades como diabetes, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiorrespiratorias y obesidad son personas que pueden tener el sistema inmunológico deteriorado, lo que afectaría a su capacidad de curarse rápidamente de este virus incluso puede causar la muerte.</p>	<p><b>6. PLIEGO DE MODIFICACIONES</b></p> <p>Muy respetuosamente, me permito presentar el pliego de modificaciones para el <b>proyecto de ley No. 122 de 2020 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONSUMO DE AZÚCAR EN LOS LOCALES COMERCIALES DE BEBIDAS FRIAS Y/O CALIENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Articulado</th> <th>Modificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <p><b>Artículo 2º.-</b> Definiciones. El azúcar es un tipo de carbohidrato que el cuerpo usa para producir energía. Puede estar presente en los alimentos de dos maneras distintas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Azúcares libres (o añadidos): monosacáridos (glucosa, fructosa) y disacáridos (sacarosa o azúcar de mesa) que añaden fabricantes o consumidores a los alimentos y bebidas, así como los azúcares presentes de forma natural en la miel, los jarabes, los zumos o néctares de fruta.</li> <li>• Azúcares intrínsecos: se encuentran en las frutas y las verduras enteras frescas. No existen pruebas de que este tipo de azúcar tenga efectos adversos para la salud.</li> </ul> </td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Azúcares libres (o añadidos): monosacáridos (glucosa, fructosa) y disacáridos (sacarosa o azúcar de mesa) que añaden fabricantes o consumidores a los alimentos y bebidas, así como los azúcares presentes de forma natural en la miel, los jarabes, los zumos o néctares de fruta.</li> </ul> </td> </tr> <tr> <td> <p>Artículo 3º.-, Límites de consumo de azúcares. Siguiendo los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud OMS, sugiere reducir el consumo al 10% de la ingesta calórica del día, en una dieta sana de 2000 calorías diarias, 200 de esas podrían ser provenientes del azúcar, que representaría unos 50 gramos.</p> </td> <td> <p>Se sugiere la eliminación del artículo, considerando que dentro de la legislación nacional ya se cuenta con herramientas de protección y con estrategias dirigidas a la ingesta de energía y nutrientes (RIEN) para la población Colombiana.</p> </td> </tr> <tr> <td> <p>Artículo 4º.- El Ministerio de Salud, establecerá unas políticas públicas claras para que los entes territoriales</p> </td> <td> <p>Artículo 4º.- El Ministerio de Salud, establecerá unas políticas públicas claras para que los entes territoriales</p> </td> </tr> </tbody> </table>	Articulado	Modificación	<p><b>Artículo 2º.-</b> Definiciones. El azúcar es un tipo de carbohidrato que el cuerpo usa para producir energía. Puede estar presente en los alimentos de dos maneras distintas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Azúcares libres (o añadidos): monosacáridos (glucosa, fructosa) y disacáridos (sacarosa o azúcar de mesa) que añaden fabricantes o consumidores a los alimentos y bebidas, así como los azúcares presentes de forma natural en la miel, los jarabes, los zumos o néctares de fruta.</li> <li>• Azúcares intrínsecos: se encuentran en las frutas y las verduras enteras frescas. No existen pruebas de que este tipo de azúcar tenga efectos adversos para la salud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Azúcares libres (o añadidos): monosacáridos (glucosa, fructosa) y disacáridos (sacarosa o azúcar de mesa) que añaden fabricantes o consumidores a los alimentos y bebidas, así como los azúcares presentes de forma natural en la miel, los jarabes, los zumos o néctares de fruta.</li> </ul>	<p>Artículo 3º.-, Límites de consumo de azúcares. Siguiendo los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud OMS, sugiere reducir el consumo al 10% de la ingesta calórica del día, en una dieta sana de 2000 calorías diarias, 200 de esas podrían ser provenientes del azúcar, que representaría unos 50 gramos.</p>	<p>Se sugiere la eliminación del artículo, considerando que dentro de la legislación nacional ya se cuenta con herramientas de protección y con estrategias dirigidas a la ingesta de energía y nutrientes (RIEN) para la población Colombiana.</p>	<p>Artículo 4º.- El Ministerio de Salud, establecerá unas políticas públicas claras para que los entes territoriales</p>	<p>Artículo 4º.- El Ministerio de Salud, establecerá unas políticas públicas claras para que los entes territoriales</p>
Articulado	Modificación								
<p><b>Artículo 2º.-</b> Definiciones. El azúcar es un tipo de carbohidrato que el cuerpo usa para producir energía. Puede estar presente en los alimentos de dos maneras distintas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Azúcares libres (o añadidos): monosacáridos (glucosa, fructosa) y disacáridos (sacarosa o azúcar de mesa) que añaden fabricantes o consumidores a los alimentos y bebidas, así como los azúcares presentes de forma natural en la miel, los jarabes, los zumos o néctares de fruta.</li> <li>• Azúcares intrínsecos: se encuentran en las frutas y las verduras enteras frescas. No existen pruebas de que este tipo de azúcar tenga efectos adversos para la salud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Azúcares libres (o añadidos): monosacáridos (glucosa, fructosa) y disacáridos (sacarosa o azúcar de mesa) que añaden fabricantes o consumidores a los alimentos y bebidas, así como los azúcares presentes de forma natural en la miel, los jarabes, los zumos o néctares de fruta.</li> </ul>								
<p>Artículo 3º.-, Límites de consumo de azúcares. Siguiendo los parámetros establecidos por la Organización Mundial de la Salud OMS, sugiere reducir el consumo al 10% de la ingesta calórica del día, en una dieta sana de 2000 calorías diarias, 200 de esas podrían ser provenientes del azúcar, que representaría unos 50 gramos.</p>	<p>Se sugiere la eliminación del artículo, considerando que dentro de la legislación nacional ya se cuenta con herramientas de protección y con estrategias dirigidas a la ingesta de energía y nutrientes (RIEN) para la población Colombiana.</p>								
<p>Artículo 4º.- El Ministerio de Salud, establecerá unas políticas públicas claras para que los entes territoriales</p>	<p>Artículo 4º.- El Ministerio de Salud, establecerá unas políticas públicas claras para que los entes territoriales</p>								

<p>implementen la medidas necesarias, para que los establecimientos que comercialicen bebidas frías y/o calientes, le permitan a los consumidores tener opciones de escoger azúcar común (refinada), glucosa (panela) y fructosa (endulzantes); el cual debe ser de carácter obligatorio; así Como, ubicar letreros en lugares visibles en cada expendio con la información sobre los riesgos del consumo excesivo de los azúcares para la salud.</p>	<p>implementen <b>las</b> medidas necesarias, para que los establecimientos que comercialicen bebidas frías y/o calientes, <del>le permitan a los consumidores tener opciones de escoger azúcar común (refinada), glucosa (panela) y fructosa (endulzantes);</del> el cual debe ser de carácter obligatorio; así Como, ubicar letreros en lugares visibles en cada expendio con la información sobre los riesgos del consumo excesivo de los azúcares para la salud.</p>
	<p>Artículo 4º.- El Ministerio de Salud, establecerá unas políticas públicas claras para que los entes territoriales implementen <b>las</b> medidas necesarias, para que los establecimientos que comercialicen bebidas frías y/o calientes, promuevan y predomine el consumo de panela; así Como, ubicar letreros en lugares visibles en cada expendio con la información sobre los riesgos del consumo excesivo de los azúcares para la salud.</p>

Artículo 2º.- Definiciones. El azúcar es un tipo de carbohidrato que el cuerpo usa para producir energía. Puede estar presente en los alimentos de dos maneras distintas:

- Azúcares añadidos: monosacáridos (glucosa, fructosa) y disacáridos (sacarosa o azúcar de mesa) que añaden fabricantes o consumidores a los alimentos y bebidas, así como los azúcares presentes de forma natural en la miel, los jarabes, los zumos o néctares de fruta.
- Azúcares intrínsecos: se encuentran en las frutas y las verduras enteras frescas. No existen pruebas de que este tipo de azúcar tenga efectos adversos para la salud.

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud, establecerá unas políticas públicas claras para que los entes territoriales implementen las medidas necesarias, para que los establecimientos que comercialicen bebidas frías y/o calientes, promuevan y predomine el consumo de panela; así Como, ubicar letreros en lugares visibles en cada expendio con la información sobre los riesgos del consumo excesivo de los azúcares para la salud.

Parágrafo 1º. El Ministerio de Salud en concordancia con el plan decenal de salud 2012-2021, estrategia C del componente 7.2.3.1.4 Desarrollo de regulación y control adecuado de la composición de alimentos procesados y bebidas, reducir azúcares añadidos, refinados y libres, entre otros nutrientes de interés en salud pública; establecerá junto a los entes territoriales mecanismos de capacitación para el manejo de alimentos y de hábitos saludables en salud.

Parágrafo 2º: El Gobierno Nacional, definirá dentro de los seis (6) meses siguientes de la entrada en rigor de la presente ley, los mecanismos para su implementación y cumplimiento.

Artículo 4º.- Los socios y/o propietarios de los establecimientos comerciales, obligatoriamente deberán estar certificados por las entidades territoriales sobre manejo de alimentos y de hábitos saludables en salud.

Parágrafo. El no cumplimiento del presente, acarreará sanciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

**PROPOSICIÓN**

Por las anteriores consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 5ª de 1992, se rinde Ponencia Positiva y se solicita a la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Séptima dar primer debate al Proyecto de ley N° 122 de 2020 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONSUMO DE AZÚCAR EN LOS LOCALES COMERCIALES DE BEBIDAS FRIAS Y/O CALIENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Cordialmente,



**JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ**  
Senador de la República

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SÉPTIMA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

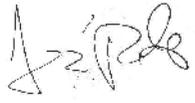
**PROYECTO DE LEY 122 DEL 2020 SENADO**

"Por medio del cual se establecen mecanismos de prevención, control y vigilancia del consumo de azúcar en los locales comerciales de bebidas frías y/o calientes y se dictan otras disposiciones"

Artículo 1º.- Objeto: Concientizar de manera amplia a los socios y propietarios de todos los establecimientos comerciales (cafeterías, tiendas, vehículos adaptados a la venta de bebidas, ambulantes y otros) sobre las consecuencias del consumo excesivo de azúcares en bebidas frías y/o calientes que aumentan los riesgos de la salud de las personas de enfermedades como la obesidad, diabetes y cáncer, entre otras, en el territorio nacional.

Artículo 5º.- Vigencia. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las que le sean contrarias.

Cordialmente,



**JOSÉ AULO POLO NARVÁEZ**  
Senador de la República

## INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 212 DE 2020 SENADO

*por medio del cual se declara la pesca de Chinchorro estacionario velado artesanal (Pesca Artesanal) de la bahía de Taganga (Departamento del Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.*

<p>Bogotá, D.C Octubre 8 de 2020</p> <p>Doctor <b>Arturo Char Chaljub</b> Presidente Senado de la República E. S. D</p> <p><u>Referencia: Informe de Ponencia para segundo debate en el Senado de la República del "Proyecto de ley No. 212 de 2020 Senado "Por medio del cual se declara la Pesca de Chinchorro estacionario velado artesanal (Pesca Artesanal) de la bahía de Taganga (Departamento del Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación"</u></p> <p>Respetado Presidente,</p> <p>En cumplimiento a la designación que la mesa directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente del Senado de la República, y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 156 de la ley 5ta. de 1992, me permito presentar informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley No. 212 de 2020 SENADO "Por medio del cual se declara la Pesca de Chinchorro estacionario velado artesanal (Pesca Artesanal) de la bahía de Taganga (Departamento del Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación"</p> <p>Cordialmente,</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p><b>JORGE ELIÉCER GUEVARA</b> Senador de la República</p>	<p style="text-align: center;"><b>I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL PROYECTO</b></p> <p>Este proyecto de ley no cuenta con Antecedentes Legislativos en el Congreso de la República, sin embargo, ante el Ministerio de Cultura se propuso declarar la Pesca Artesanal en el Rio Magdalena como tal, sin embargo, a la fecha de hoy no ha salido la resolución.</p> <p style="text-align: center;"><b>II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY</b></p> <p>El objeto del presente Proyecto de ley, es el de declarar la Pesca Artesanal del Territorio y Corregimiento de Taganga perteneciente al Distrito Especial de Santa Marta (Departamento del Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.</p> <p style="text-align: center;"><b>III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY</b></p> <p>El proyecto de Ley está compuesto por seis (6) artículos, <b>Artículo 1. Declaración Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación. El Artículo 2. Sostenibilidad.</b> garantizara el respeto de los sistemas biodiversos que competen las áreas de pesca artesanal del corregimiento de Taganga y contribuirá a la sostenibilidad de dicha práctica, garantizando el equilibrio de estos sistemas de pesca <b>Artículo 3. Promoción</b> promoverán la pesca artesanal como un patrimonio cultural, y activo turístico en el corregimiento de Taganga <b>Artículo 4. Apoyo a la pesca artesanal</b> garantizará la compra y comercialización de la pesca realizada por los pescadores y chinchorreros artesanales del corregimiento de Taganga y su sostenimiento en los periodos de veda, con un párrafo adicional que brinde ayudas y subsidios para la comunidad pesquera, que les permitan acceder a cadenas de frío. <b>Artículo 5. Exaltación.</b> La República de Colombia honrará y exaltará la Pesca Artesanal y su tradición en el Corregimiento de Taganga, como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación <b>Artículo 6. Vigencia</b></p> <p style="text-align: center;"><b>IV. CONSIDERACIONES</b></p> <p>Los pescadores en Colombia han sido uno de los grupos más olvidados por parte del Estado, donde no se han generado proyectos inclusivos y de reivindicaciones que realmente les brinden para con estos pueblos de raíces ancestrales en nuestro país. Incluirlos dentro de las prioridades es algo muy importante para Colombia como Nación saldar esta deuda, y con este proyecto se daría un primer</p>
<p>paso para que esta reivindicación se dé, a este grupo tan importante para la sociedad y las economías de muchos pueblos de las costas colombianas.</p> <p>La situación actual de pandemia ha acentuado la pesca como la solución alimentaria de comunidades enteras en el país incluyendo la taganguera. Sectores como el turismo que empleaban a grandes porciones de esta comunidad se han visto gravemente afectados por las circunstancias concernientes al coronavirus, es por ello por lo que la práctica ancestral de la pesca ha sido una herramienta de trabajo y de subsistencia, que nos ha hecho entender la importancia de la protección de esta práctica, para garantizar un futuro sostenible a esta comunidad.</p> <p>La Pesca Primitiva Artesanal de Chinchorro Velado en el corregimiento de Taganga tiene una historia larga y de tradición, la cual se remonta a la época en que esta región era habitada por los Indios Taganga. Desde aquel tiempo se daba la captura de bonitos peces con chinchorro construido con majagua que los nativos hilaban. Posteriormente, en tiempos coloniales, también se comenzaron a elaborar y utilizar los paños para pesca. Pero en la actualidad, esta tradición llegó a estar en camino a su desaparición.</p> <p>En la actualidad, y con la llegada de la nueva realidad que trajo la pandemia, muchos de los habitantes de Taganga han regresado a sus raíces pesqueras debido a la ausencia del turismo. Esta actividad tradicional comienza desde muy temprano en la mañana, y se extiende hasta que los pescadores llegan en horas de la tarde con la pesca para vender. Es de tener en cuenta que debido al contexto actual se ha generado la posibilidad para que esta se pueda comercializar por medio del uso de la tecnología, donde el cliente escoge el pescado que va a querer mediante fotos, a través de dispositivos electrónicos, y este le llega a domicilio.</p> <p>En Taganga la pesca con Chinchorro Velado tiene una larga historia y una acotación cultural muy importante para los habitantes del territorio de Taganga, y también de la nación, pues se le dice "Velado", porque cuenta con un velador que vigila el curso de los cardúmenes de peces y con un carreteador que también participa de la actividad, para en el momento justo pescarlos. Lo anterior, debido a que la geografía de la bahía y su riqueza natural y biológica permiten que se logren pescas desde las hermosas playas de este paraíso colombiano. Tradicionalmente la pesca se ha surtido de las corrientes que entran a la bahía con cardúmenes que peces que son la base de la seguridad alimentaria de toda la población Taganguera. Sin embargo, en los últimos años esa actividad tradicional se ha visto afectada por la contaminación que se ve en las playas y por los turistas</p>	<p>que, aunque por estas épocas están encerrados, en cuando se liberen las restricciones seguramente volverán. Es por esta razón que se considera que, si este oficio es declarado Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación, se puede lograr un equilibrio entre el turismo y la pesca, y así mismo mantenerla con el valor ancestral que esta representa, no solo para la región sino para todo el país, pues quien no ha disfrutado de un bello atardecer en Taganga, no conoce lo que es la paz.</p> <p>La pesca primitiva Taganguera, como lo denominan sus pobladores, trae consigo un conocimiento ancestral y natural perteneciente a los pescadores y habitantes de la zona. Esto es un bien inmaterial y cultural de todos, que es imprescindible proteger. La deuda con esta población del territorio de Taganga, y esta cultura centenaria que la habita, va más allá de su aporte cultural, merecen un reconocimiento especial, ya que, en la época de la colonia, al igual que muchas poblaciones de este país, llegó a sufrir los abusos de terratenientes y encomendadores españoles que, dada su riqueza perlera, utilizaban a las poblaciones negras e indígenas para su explotación. Esto provocó muerte y abusos en ambas poblaciones, las cuales siguen aún habitando la región.</p> <p style="text-align: center;"><b>V. JUSTIFICACIÓN MODIFICACIONES</b></p> <p>La eliminación del párrafo adicionado al Artículo segundo de este proyecto de Ley, la basamos en el estudio de valoración como patrimonio cultural e inmaterial, que realizo la Universidad Nacional y el GIDCA en el año 2018 sobre el tema, donde aclara que la delimitación actual de los Parque Naturales, que rodean a Taganga, son inadecuadas y causan una grave problemática a la seguridad alimentaria de los pobladores, los cuales han realizado sus pescar artesanales desde antes si quiera de la existencia de cualquier parque natural en Colombia. Por ello hasta que no se solucione este problema zonal, proponemos la eliminación de este párrafo.</p> <p><i>Por esta razón, la prohibición de actividades antrópicas dentro del PNNT y en zonas aledañas a éste que se contempla en el Decreto número 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), ha afectado de sobremana sus modos de vida. Esta prohibición nace de la zonificación inadecuada que la UNPPN (Unidad Nacional de Parques Naturales) ha hecho del PNNT, ya que no se ha tenido en cuenta la pesca de subsistencia practicada en este lugar, que es reglamentada en el Decreto Ley 2811 de 1974</i></p>

(Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) y que estipula que se debe "reservar zonas exclusivas para la pesca de subsistencia o para la explotación de especies en beneficio de cooperativas de pescadores, empresas comunitarias u otras asociaciones integradas por trabajadores artesanales". (Decreto Ley 2811, 1974). Y agrega... Dada la antigüedad de esta población en el territorio, estos habitantes reconocen y mantienen una relación de sostenibilidad con el patrimonio natural.<sup>1</sup>

Finalmente, es importante resaltar que esta actividad en la región tiene una relación con el ecosistema de más de 500 años, donde siempre se ha mantenido en armonía y sostenibilidad con el medio ambiente.

**VI. PLIEGO DE MODIFICACIONES**

Texto propuesto primer debate	Texto aprobado en primer debate	Modificaciones Propuestas	Texto propuesto segundo debate
<b>Título:</b> Por Medio Del Cual Se Declara La Pesca De Chinchorro Estacionario Velado Artesanal (Pesca Artesanal) De La Bahía De Taganga (Departamento De Magdalena) Como Patrimonio Cultural E Inmaterial De La Nación	<b>Título:</b> Por Medio Del Cual Se Declara La Pesca De Chinchorro Estacionario Velado Artesanal (Pesca Artesanal) De La Bahía De Taganga (Departamento De Magdalena) Como Patrimonio Cultural E Inmaterial De La Nación	Sin Modificaciones	<b>Título:</b> Por Medio Del Cual Se Declara La Pesca De Chinchorro Estacionario Velado Artesanal (Pesca Artesanal) De La Bahía De Taganga (Departamento De Magdalena) Como Patrimonio Cultural E Inmaterial De La Nación
<b>Artículo 1. Declaración Patrimonio Cultural.</b> Declárese la Pesca Artesanal del Territorio y Corregimiento de Taganga perteneciente al Distrito Especial de Santa Marta (Departamento de Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación	<b>Artículo 1. Declaración Patrimonio Cultural.</b> Declárese la Pesca Artesanal del Territorio y Corregimiento de Taganga perteneciente al Distrito Especial de Santa Marta (Departamento de Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación	Sin Modificaciones	<b>Artículo 1. Declaración Patrimonio Cultural.</b> Declárese la Pesca Artesanal del Territorio y Corregimiento de Taganga perteneciente al Distrito Especial de Santa Marta (Departamento de Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación

<sup>1</sup> Mancera Rojas, Nicolás Steven. Valoración Patrimonio Material e Inmaterial de Taganga. Proyecto: Gestión Ambiental Comunitaria de Zonas Marinas y Costeras en el caso Taganga – Código Hermes 36273. Grupo de Investigación en Derechos Colectivos y Ambientales - GIDCA. Universidad Nacional de Colombia 2018.

Inmaterial de la Nación			Inmaterial de la Nación
<b>Artículo 2. Sostenibilidad.</b> La Nación, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, garantizará el respeto de los sistemas biodiversos que competen las áreas de pesca artesanal del corregimiento de Taganga y contribuirá a la sostenibilidad de dicha práctica, garantizando el equilibrio de estos sistemas de pesca.	<b>Artículo 2. Sostenibilidad.</b> La Nación, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, AUNAP, garantizarán el respeto de los sistemas biodiversos que competen las áreas de pesca artesanal del corregimiento de Taganga y contribuirán a la sostenibilidad de dicha práctica, garantizando el equilibrio de estos sistemas de pesca.	<b>Artículo 2. Sostenibilidad.</b> La Nación, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, AUNAP, garantizarán el respeto de los sistemas biodiversos que competen las áreas de pesca artesanal del corregimiento de Taganga y contribuirán a la sostenibilidad de dicha práctica, garantizando el equilibrio de estos sistemas de pesca.	<b>Artículo 2. Sostenibilidad.</b> La Nación, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, AUNAP, garantizarán el respeto de los sistemas biodiversos que competen las áreas de pesca artesanal del corregimiento de Taganga y contribuirán a la sostenibilidad de dicha práctica, garantizando el equilibrio de estos sistemas de pesca.
	<b>Parágrafo:</b> En ningún caso esta disposición legitimará el ejercicio de esta actividad en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.	<b>Parágrafo:</b> En ningún caso esta disposición legitimará el ejercicio de esta actividad en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.	
<b>Artículo 3 Promoción.</b> El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promoverán la pesca artesanal como un patrimonio cultural, y activo turístico en el corregimiento de Taganga. Para promover la observación y participación controlada en las actividades de pesca de las comunidades locales, como un activo	<b>Artículo 3 Promoción.</b> El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promoverán la pesca artesanal como un patrimonio cultural, y activo turístico en el corregimiento de Taganga. Para promover la observación y participación controlada en las actividades de pesca de las comunidades locales, como un activo	Sin modificaciones.	<b>Artículo 3 Promoción.</b> El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promoverán la pesca artesanal como un patrimonio cultural, y activo turístico en el corregimiento de Taganga. Para promover la observación y participación controlada en las actividades de pesca de las comunidades locales, como un activo

Artículo 4. Apoyo a la pesca artesanal (Pesca Primitiva).	Artículo 4. Apoyo a la pesca artesanal (Pesca Primitiva).	Modificaciones	Artículo 4. Apoyo a la pesca artesanal (Pesca Primitiva).
El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), garantizará la compra y comercialización de la pesca realizada por los pescadores y chinchoreros artesanales del corregimiento de Taganga y su sostenimiento en los periodos de veda, mediante subsidios y alicientes que les permitan sortear estos periodos con el fin de que los ecosistemas naturales se recuperen y sean sostenibles.	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), garantizará la compra y comercialización de la pesca realizada por los pescadores y chinchoreros artesanales del corregimiento de Taganga y su sostenimiento en los periodos de veda, mediante subsidios y alicientes que les permitan sortear estos periodos con el fin de que los ecosistemas naturales se recuperen y sean sostenibles.	Sin Modificaciones	El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), garantizará la compra y comercialización de la pesca realizada por los pescadores y chinchoreros artesanales del corregimiento de Taganga y su sostenimiento en los periodos de veda, mediante subsidios y alicientes que les permitan sortear estos periodos con el fin de que los ecosistemas naturales se recuperen y sean sostenibles.
<b>Parágrafo:</b> A su vez de deberá brindar ayudas y subsidios para la comunidad pesquera, que les permitan acceder a cadenas de frío, con el fin de proteger y conservar su pesca y que los precios de sus jornadas no queden en intermediarios para que ellos mismos puedan comercializarlos y garantizar la subsistencia de esta técnica de pesca ancestral.	<b>Parágrafo:</b> A su vez de deberá brindar ayudas y subsidios para la comunidad pesquera, que les permitan acceder a cadenas de frío, con el fin de proteger y conservar su pesca y que los precios de sus jornadas no queden en intermediarios para que ellos mismos puedan comercializarlos y garantizar la subsistencia de esta técnica de pesca ancestral.		<b>Parágrafo:</b> A su vez de deberá brindar ayudas y subsidios para la comunidad pesquera, que les permitan acceder a cadenas de frío, con el fin de proteger y conservar su pesca y que los precios de sus jornadas no queden en intermediarios para que ellos mismos puedan comercializarlos y garantizar la subsistencia de esta técnica de pesca ancestral.

<b>Artículo 5. Exaltación.</b> La República de Colombia honrará y exaltará la Pesca Artesanal y su tradición en el Corregimiento de Taganga, como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.	<b>Artículo 5. Exaltación.</b> La República de Colombia honrará y exaltará la Pesca Artesanal y su tradición en el Corregimiento de Taganga, como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.	Sin Modificaciones	<b>Artículo 5. Exaltación.</b> La República de Colombia honrará y exaltará la Pesca Artesanal y su tradición en el Corregimiento de Taganga, como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.
<b>Artículo 6º.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación.	<b>Artículo 6º.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación.	Sin Modificaciones	<b>Artículo 6º.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación.

VII. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, rindo ponencia positiva y de manera respetuosa solicito a la Plenaria del Senado de la República, dar segundo debate y aprobar el Proyecto de Ley N° 212 de 2020 Senado, "Por Medio del Cual se Declara la Pesca de Chinchorro Estacionario Velado Artesanal (Pesca Artesanal) de la Bahía de Taganga (Departamento del Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación". Con modificaciones.

JORGE ELIÉCER GUEVARA  
Senador de la República

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE  
PROYECTO DE LEY No. 212 DE 2020 SENADO, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PESCA DE CHINCHORRO ESTACIONARIO VELADO ARTESANAL (PESCA ARTESANAL) DE LA BAHÍA DE TAGANGA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA) COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN".

**Artículo 1. Declaración Patrimonio Cultural.** Declárese la Pesca Artesanal del Territorio y Corregimiento de Taganga perteneciente al Distrito Especial de Santa Marta (Departamento del Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.

**Artículo 2. Sostenibilidad.** La Nación, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, AUNAP, garantizarán el respeto de los sistemas biodiversos que competen las áreas de pesca artesanal del corregimiento de Taganga y contribuirán a la sostenibilidad de dicha práctica, garantizando el equilibrio de estos sistemas de pesca.

**Artículo 3. Promoción.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promoverán la pesca artesanal como un patrimonio cultural, y activo turístico en el corregimiento de Taganga. Para promover la observación y participación controlada en las actividades de pesca de las comunidades locales, como un activo turístico que beneficiará a los pescadores locales artesanales.

**Artículo 4. Apoyo a la pesca artesanal (Pesca Primitiva).** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), garantizará la compra y comercialización de la pesca realizada por los pescadores y chinchoreros artesanales del corregimiento de Taganga y su sostenimiento en los periodos de veda, mediante subsidios y alicientes que les permitan sortear estos periodos con el fin de que los ecosistemas naturales se recuperen y sean sostenibles.

**Parágrafo:** A su vez de deberá brindar ayudas y subsidios para la comunidad, que les permitan acceder a cadenas de frio, con el fin de proteger conservar su pesca y que los precios de sus jornadas no queden en intermediarios para que ellos mismos puedan comercializarlos y garantizar la subsistencia de esta técnica de pesca ancestral.

**Artículo 5. Exaltación.** La República de Colombia honrará y exaltará la Pesca Artesanal y su tradición en el Corregimiento de Taganga, como Patrimonio

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION SEXTA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN SESION REALIZADA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL PROYECTO DE LEY No. 212 DE 2020 SENADO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PESCA DE CHINCHORRO ESTACIONARIO VELADO ARTESANAL (PESCA ARTESANAL) DE LA BAHÍA DE TAGANGA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA) COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Decreta:

**Artículo 1. Declaración Patrimonio Cultural.** Declárese la Pesca Artesanal del Territorio y Corregimiento de Taganga perteneciente al Distrito Especial de Santa Marta (Departamento del Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.

**Artículo 2. Sostenibilidad.** La Nación, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, AUNAP, garantizarán el respeto de los sistemas biodiversos que competen las áreas de pesca artesanal del corregimiento de Taganga y contribuirán a la sostenibilidad de dicha práctica, garantizando el equilibrio de estos sistemas de pesca.

**Parágrafo:** En ningún caso esta disposición legitimará el ejercicio de esta actividad en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**Artículo 3. Promoción.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promoverán la pesca artesanal como un patrimonio cultural, y activo turístico en el corregimiento de Taganga. Para promover la observación y participación controlada en las actividades de pesca de las comunidades locales, como un activo turístico que beneficiará a los pescadores locales artesanales.

**Artículo 4. Apoyo a la pesca artesanal (Pesca Primitiva).** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural junto con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), garantizará la compra y comercialización de la pesca realizada por los pescadores y chinchoreros artesanales del corregimiento de Taganga y su sostenimiento en los periodos de veda, mediante subsidios y alicientes que les permitan sortear estos periodos con el fin de que los ecosistemas naturales se recuperen y sean sostenibles.

**Parágrafo:** A su vez de deberá brindar ayudas y subsidios para la comunidad , que les permitan acceder a cadenas de frio, con el fin de proteger conservar su

Cultural e Inmaterial de la Nación.

**Artículo 6. Vigencia.** Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

JORGE ELIÉCER GUEVARA  
Senador de la República

<p>pesca y que los precios de sus jornadas no queden en intermediarios para que ellos mismos puedan comercializarlos y garantizar la subsistencia de esta técnica de pesca ancestral.</p> <p><b>Artículo 5. Exaltación.</b> La República de Colombia honrará y exaltará la Pesca Artesanal y su tradición en el Corregimiento de Taganga, como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.</p> <p><b>Artículo 6. Vigencia.</b> Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el Diario Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</b></p> <p>En los términos anteriores, fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Sexta, en sesión ordinaria realizada el día 11 de Septiembre de 2020, el Proyecto de Ley No. 212 de 2020 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA PESCA DE CHINCHORRO ESTACIONARIO VELADO ARTESANAL (PESCA ARTESANAL) DE LA BAHÍA DE TAGANGA (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA) COMO PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN", <i>según consta en el Acta No. 10, de la misma fecha</i></p>  <p style="text-align: center;"><b>JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS</b> Secretario General Comisión Sexta del Senado</p>
--	--

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 308 DE 2020 SENADO - 237 DE 2019 CÁMARA**

*por medio de la cual se reconoce el Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones.*

<p style="text-align: center;"><b>Informe de ponencia para segundo debate en Senado del proyecto de Ley 308 de 2020 – Senado (237 de 2019 – Cámara)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>“Por medio de la cual se reconoce el Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones.”</b></p> <p><b>1. Antecedentes</b></p> <p>El presente Proyecto de Ley fue presentado el 17 de septiembre de 2019 ante la secretaría de la honorable Cámara de Representantes por el Representante Juan Fernando Espinal Ramírez en compañía de los senadores Paola Andrea Holguín Moreno, Álvaro Uribe Vélez, Santiago Valencia González, Nicolás Pérez Vásquez y los representantes Esteban Quintero Cardona, Margarita María Restrepo Arango, Oscar Darío Pérez Pineda, Cesar Eugenio Martínez Restrepo, John Jairo Bermúdez Garcés, Juan David Vélez Trujillo, John Jairo Berrio López.</p> <p>El proyecto fue repartido a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes donde se asignó como ponente al H.R. Esteban Quintero. La iniciativa fue aprobada en primer debate el 10 de diciembre de 2019; el representante Quintero fue confirmado como ponente para debate en plenaria donde fue aprobado el 15 de mayo de 2020. El 31 de julio de 2020 fui designada como ponente en comisión VI de senado del presente proyecto de Ley. La presente iniciativa fue aprobada el 1 de octubre de 2020 en Comisión VI del Senado de la República.</p> <p><b>2. Objeto</b></p> <p>Esta ley tiene como objeto reconocer el Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación y se exalta a Jericó y Envigado en el departamento de Antioquia, como municipios que conserva, está tradición.</p> <p><b>3. Introducción</b></p> <p>El guarniel - carriel hace parte de la indumentaria que identifica a un antioqueño, es una prenda masculina usada en esta región de Colombia desde la época de la colonia, se origina por la necesidad que presentaban los arrieros para desocupar los bolsillos y poder trabajar y caminar de manera más cómoda.</p> <p>El carriel es un accesorio que ha identificado la personalidad de la cultura antioqueña y con ella de las montañas colombianas; hablar del carriel, es hablar de un elemento que mezcla mucho más que el diseño, la composición, el color y la habilidad artística de los artesanos que por décadas han perfeccionado la insignia de la pujanza paisa. Así pues, el carriel es el cofre donde el campesino guarda elementos que simbolizan sus</p>	<p>costumbres y su hombría, además, en él quedan todos aquellos conocimientos ancestrales que se incrustan en cada bolsillo de éste “bolsito de arrieros”. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Esta artesanía, símbolo de la identidad antioqueña presenta discusión a la hora de señalar su origen, sin embargo, con la finalidad de transmitir la historia y el significado del guarniel - carriel se tomará como referencia la obra del antioqueño Agustín Jaramillo “Testamento del paisa” y las diferentes entrevistas realizadas a la familia Agudelo, familia reconocida en el departamento y en el municipio de Jericó como una de las pocas que aún conserva el arte y la tradición de elaborar el guarniel - carriel.</p> <p><b>4. Reseña Histórica del Carriel<sup>1</sup></b></p> <p>Corrían los años 1835 y 1840; Don Juan Santamaría logró la entrada de los dos primeros colonos al territorio Jericoano, Esteban Osorio y José María Bermúdez quienes empezaron el despeje de la Mama, lugar donde se inició la vida industrial y social del municipio y la ubicación de las dos primeras familias.</p> <p>En 1849, el grupo de los colonos se estableció en el paraje Roblecabildo (hoy corregimiento Palocabildo), hasta 1850 que trasladaron sus viviendas al lugar que hoy ocupa la ciudad y nace “La aldea del Piedras”.</p> <p>Jericó fue fundado entonces en el año 1850 por Don Santiago Santamaría y Bermúdez de Castro, quien trajo un grupo de familias provenientes de Amagá, Fredonia, Caldas, Rionegro y Medellín para iniciar el proceso de colonización y fundación de esta región.</p> <p>En el año de 1875 a sus 85 años, José María Bermúdez, primer colono, contaba con una familia numerosa, entre ellos, Cipriano Luis, hijo de 50 años; José de la Cruz, nieto de 25 años y Jesús María, bisnieto, nacido en el año 1895.</p> <p>José de la Cruz Bermúdez un joven artesano, emprendedor e ingenioso viendo la necesidad del arriero en esa época, quienes trasportaban la carga a lomo de mula por los escabrosos caminos de herradura, se inspiró en la bolsa de los señores feudales y en el morral de los pastores europeos, y se puso en la tarea de fabricar un bolso con las características similares a esos artículos europeos, pero que cubriera la necesidad del arriero paisa.</p> <p>El primer carriel -si así se le puede llamar- era como una alforja de un solo bolsillo, el frente o cara de este bolso no tenía pelaje ni tampoco lengüeta, simplemente cuero liso y curtido artesanalmente, y en la parte de arriba con una franja negra y unos apliques rojo y amarillo, elaborados en tela muy resistente parecido al morral de los pastores.</p> <p><small><sup>1</sup> Extractos de la carta dirigida por John Agudelo, artesano fabricante de carrieles, al honorable representante por el Departamento de Antioquia Juan Fernando Espinal Ramírez, autor del proyecto.</small></p>
---	---

<p>El arriero en sus recorridos tenía que cargar muchos implementos, por esta razón se le fueron agregando más bolsillos al bolso inicial y de esta manera se convirtió en un atuendo obligado para el arriero paisa del momento; no sólo se le adicionaron bolsillos y secretas, también iniciaron cambios en la parte delantera del mismo y se le anexó el pelaje con pieles de tigre, tigrillo, pantera, venado, perro de monte y nutria entre otros animales salvajes y exóticos que abundaban en este territorio, cuya carne era aprovechada como alimento a estos pobladores.</p> <p>En la década de los 90 del siglo XIX, este bolso empezaba a tener forma de carriel, su frente ya tenía pelaje y lengüeta, todo cosido a mano y con pocos bolsillos. José de la Cruz ya contaba con otro artesano, el señor Apolonio Arango, gran impulsor del arte en sus inicios y su ayuda fue fundamental en la evolución del carriel, entonces le agregaron otros bolsillos y otras secretas.</p> <p>Por la actividad del arriero, era necesario cargar cantidad de artículos para su ejercicio laboral, fue por esto entonces que se creó la necesidad de adicionar más espacios, consiguiendo que finalmente éste quedara con 7 bolsillos y 5 secretas, para un total de 12 compartimientos y en cada uno guardaban alguna pertenencia en específico, ¿qué era lo que tanto cargaban?, yesquero (encendedor), barbera, navaja capadora, aguja de arria, aguja capotera, clavos de herrar, lima, tenaza, tabacos, velas, amuletos: ojo de venado, colmillo del morrocoy, la uña de la gran bestia, la contra de la culebra), dados, baraja española, el escapulario, el rosario (camándula), Santo Cristo, oración de la virgen del Carmen, el retrato de la mujer amada y el de la novia, un pañuelo con el perfume de una de las mujeres y un mechón de pelo, cartas de amor, jabón de tierra, jabón Reuter, espejito, peine, hilo, botones y la plata que no podía faltar.</p> <p>Con el pasar del tiempo se fueron sumando más Carrieleros, por ejemplo, el señor Eduardo Calle Lotero y los hijos del señor Apolonio Arango: Alfredo, y Suso (apodado cariñosamente el Loco Arango) y entre todos fueron perfeccionando este fantástico artículo, para la época el carriel seguía siendo cosido a mano y sus piezas eran pegadas con engrudo que ellos mismos fabricaban en sus talleres.</p> <p>En 1912, en los Estados Unidos fabricaron una máquina para guarnecer, de marca Singer y su referencia 12W-112, la cual llegó a Colombia importada por la famosa fábrica de zapatos grulla. Para los años 1918, 1920, empezaron a traer las máquinas a Jericó y eso le dio un avance muy significativo a esta manufactura porque se empezó a ribetear con charol y de esa forma el carriel quedó más bonito, más elegante y mejor presentado. Los materiales utilizados para fabricar un carriel son: el pelaje (nutria, tigrillo, perro de monte, tigre, venado, becerro y res entre otros), vaquetas de (tanino, trasero, forro, falso o amarilla), napa roja, charol negro, algunos sintéticos para los vivos o apliques, odena para dar rigidez a algunas partes, argollas, cierres, remaches, ojaletes, hebillas, hilos (amarillo, verde, rojo, negro y blanco), cáñamo y pega. Las</p>	<p>herramientas requeridas para la fabricación de un carriel son: cuchilla, piedra de amolar, asentador, tijeras, punzón, estaquillo, lezna, aguja capotera, compás, reglas de varios tamaños, metro, peine, cepillo, buzeto (alisador), prensa, riel, martillo, sacabocados, trompo de hierro para abrir ojaletes, escuadra, abecedario para personalizar los carrieles, numeración para poner el número a cada carriel, clisé con la marca representativa de cada artesano, tronco de madera para cortar el cuero, mordaza para coser a mano y la máquina Singer 12w-112.</p> <p>En sus inicios el carriel sólo tenía la forma redonda y era de uso masculino, el cual se convirtió en una prenda de vestir no sólo para los arrieros sino que también la utilizaban los ganaderos y comerciantes, así fue creciendo esta manufactura e igualmente ampliándose el grupo de artesanos, se contaba ya con personajes como Alejandro Betancur, Carlos Klinkert Correa, Jesús y Toto Chica, así mismo los hermanos Santa María (Eugenio, Rubén y Jesús), esta familia fue pionera y famosa por su dedicación y entrega en este bello arte; para la misma época también se destacaron en esta práctica los señores Raúl Cañas, Alfonso Betancur y Guillermo Tabares; la producción aumentaba y más personas lo portaban, esto se fue expandiendo a los municipios aledaños del suroeste, incluso a la ciudad de Medellín. En el año 1940, seguían creciendo los talleres y el señor Rafael Velásquez (Lito), quien no fue fabricante, pero sí un empresario visionario, abrió un taller y contrató varios carrieleros para generar empleo y aumentar la producción entre ellos a Gildardo Uribe, Eduardo Gil, Hernán Pimental, Arturo Arcila, Telmo Sierra, Leonidas Sierra, Luis Galeano, Gabriel Henao, Usencio Henao y Darío Agudelo, mi padre, quien atribuye y agradece su aprendizaje a Gildardo Uribe (año 1950).</p> <p>La palabra carriel tiene sus orígenes en Europa, es de anotar que el bolso más antiguo fue hecho en Bruselas en 1829 por el señor Charles Delvaux, los colores en el frente del carriel son típicos de la bandera alemana, negro, rojo y amarillo y de la bandera de España, rojo, amarillo y rojo; en Francés Cartier significa cartera o bolso (carriel), carnier, también término francés, significa bolso utilizado para salir a cazar, y en inglés, cargar todo (carriel). Otro nombre con el que se le conoce al carriel es guarniel por la máquina guarnecedora que es donde se cose el carriel.</p> <p>En el período comprendido entre 1945 y 1950, Gildardo Uribe diseña el carriel cuadrado que no existía, el de dama ovalado, el de lengüeta para dama y el carriel para niño; igualmente los diferentes tamaños desde el llamado chichigua y del número cero hasta el doce; con el tiempo por petición de algunos clientes se fabrica el catorce y dieciséis, a partir de ahí la evolución fue más significativa gracias a la habilidad e inteligencia de este artista, para mí este es el mejor fabricante de carrieles que existió en ese momento. Algunos de estos fabricantes emigraron al municipio de Envigado como Apolonio Arango e hijos, Luis Eduardo Calle Lotero y su hijo Sigifredo, Rubén y Eugenio Santamaría, allí ubicaron sus talleres y continuaron con la elaboración del carriel, que también se hizo famoso en esta localidad. Imposible no mencionar al joven</p>
<p>Delio Arango, familiar cercano de Apolonio, oriundo del corregimiento de Palocabildo; realizó sus estudios secundarios en la zona urbana del municipio y más adelante, fue aprendiz de carrieles de Don Gildardo Uribe en el Liceo Industrial, para luego regresar al corregimiento y dedicarse allí a la elaboración de este implemento.</p> <p>Muy importante hacer alusión a otros fabricantes en Jericó como Norberto Gonzáles, Manuel parra, Atilano Giraldo, Jorge Salazar, Uriel Tamayo, Hernando Tamayo, Darío Rodríguez, quienes al inicio prestaban sus servicios en los diversos talleres ya existentes en el municipio y quienes más adelante fueron independizándose y dando inicio a nuevos talleres de Carrieles y es cuando al taller de Darío Agudelo Bermúdez, llegan a trabajar sus hermanos, Fabio, Alberto y Gonzalo.</p> <p>Por la década de los 70 y 80 y como el carriel Jericoano había tomado tanta fuerza y era conocido a nivel nacional e internacional, algunas marroquinerías de Medellín se dieron a la tarea de tratar de hacer imitación y diseñaron un carriel totalmente liso, de cuero, muy grande, sin pelo, sin los distintivos del carriel jericoano, con unos cargadores en sus fuelles que lo hacían ver más voluminoso y lo compraban las personas adineradas y caballistas de diferentes lugares; en la actualidad se fabrica uno similar un poco más pequeño, con material de cuero más liviano.</p> <p>Con el paso de los años esta artesanía se fue expandiendo y llegan otros jóvenes que se dedican a esta labor como son los hijos de Eduardo Gil.( Augusto y Jorge), el joven Alfonso Vélez, y más adelante los hijos de Darío Agudelo, Rubén, Saulo, Oliverio y John; así como, Jaime Legarda, Mario Jaramillo, Henry Rodríguez, Orlando Carvajal, Henry Saldarriaga, Mario Santamaría (hijo de Jesús Santamaría, mencionado anteriormente), Wilson tirado, José Octavio Vélez, Mary Salinas y Adriana Gómez entre otros.</p> <p>En el año 2000, comienza la nueva era del carriel y la manufactura del cuero, se hacen grandes innovaciones como son sandalias, monederos, estuches de celular, riñoneras correas y morrales, la característica es que todos estos artículos llevan el pelo, los apliques y los colores del carriel Jericoano.</p> <p>En el año 2003 y con proyección futurista diseñé un bolso de dama tipo carriel, era todo de pelo pero buscando que conservara la parte tradicional del carriel, y a los siguientes les agregué las piezas, las cogederas, la lengüeta y los apliques del carriel y efectivamente quedó un bolso cartera imitación carriel, siendo un producto femenino de gran fascinación para este género; al volverse tan popular, otros fabricantes lo sacan al mercado y es cuando yo tengo listo el siguiente modelo y es un bolso cartera media luna, con todos los distintivos del carriel; en el año 2011, siendo instructor del SENA, diseñé con los aprendices de esta entidad, carrieles para dama de retales y en diversos colores, criticados por muchos y admirados por la mayoría, hubo un gran impacto</p>	<p>porque jamás se habían visto tales modelos, fabriqué todos los estilos de carrieles para dama, además de bolsos sin salirme de lo tradicional.</p> <p>El carriel desde sus inicios ha conservado los colores que le han dado esa autenticidad, el negro, rojo y amarillo; la costura ha tendido ciertos cambios, los primeros fueron a mano con cáñamo blanco, después con la máquina Singer 12w-112, se continuó cosiendo con hilo blanco, después don Gildardo Uribe usó el hilo verde, otros por su lado utilizaron hilo negro como Darío Rodríguez y Alberto Agudelo, hoy casi todos cosemos con hilo verde, esto no es un requisito indispensable, es decisión personal de cada artesano. La riata o cargadera del carriel, en sus inicios tenía tres hebillas pequeñas y tres costuras con un dibujo a cada lado, hoy sólo lleva una hebillas grande y dos costuras con sus dibujos triangulares y ovalados.</p> <p>A partir del año 1995, fue totalmente prohibido fabricar carrieles con piel de animales salvajes y exóticos por encontrarse en vía de extinción; en la actualidad se fabrican con piel de res, becerro o ternero, son pieles con tonos muy variados, además de su durabilidad.</p> <p>Hoy en día, los hijos de Darío Agudelo continuamos con la tradición en la elaboración del carriel, legado muy importante por parte de nuestro padre y es así como Rubén Darío, Saulo, Oliverio y John (quien escribe esta corta historia del carriel), igualmente cinco nietos (Saulo Emilio, Juan Sebastián, Santiago, Carolina y Alejandra) están dedicados a la fabricación del mismo.</p> <p>Nuestro municipio siempre se ha distinguido por su religiosidad, literatura, arte y cultura; su ubicación lo hace más llamativo, por eso en otros tiempos un atractivo era su difícil acceso por la carretera de la cabaña, construida a pico y pala por nuestros ancestros, con sus curvas cerradas y empinadas donde los carros tenían que reversar para dar la curva, al tiempo que se apreciaba la hermosa panorámica, por donde descendiendo el río piedras con sus montañas y precipicios cargados de café y árboles maderables como el nogal y al fondo el majestuoso río Cauca, pero los visitantes traían como objetivo principal conocer el proceso de elaboración del carriel y por consiguiente hacer la compra de este suntuoso artículo, lo que se convirtió para ese entonces en el principal atractivo turístico de nuestro pueblo.</p> <p>Desde 1987 he tenido mi propio taller, por el cual han pasado laboralmente diversas personas, de los cuales unos han aprendido el arte en su totalidad, algunos han sido solo ayudantes, y otros han organizado sus propios negocios y talleres; muchos de ellos se encuentran trabajando en empresas reconocidas de Medellín y diversos lugares.</p> <p>Regularmente las personas preguntan cuánto es el tiempo requerido para hacer un carriel, la respuesta es clara, iniciando a las 7 de la mañana se termina a las 4 o 5 de la tarde, es decir, un día completo para la fabricación. Cuando lo termino me quedo un</p>

<p>momento observándolo, le paso la mano, lo acaricio y digo "esto es una obra de arte" y pregunto: ¿esos sabios cómo lo hicieron?, ¿en qué se inspiraron? y no encuentro la respuesta.</p> <p>Este oficio requiere de compromiso, dedicación, empeño, constancia y sobre todo mucho amor, en mi caso soy apasionado por este arte lo que me lleva a ser muy perfeccionista con lo que fabrico.</p> <p>Vale la pena destacar que el carriel no fue un invento, fue un proceso evolutivo dada la necesidad del arriero, el ganadero y el comerciante, su evolución continúa y lo hemos mantenido como un símbolo e ícono de nuestra cultura, para que esta tradición se mantenga es necesario que las personas nos ayuden a contar la historia, a promover y a comercializar nuestro carriel, nosotros como artesanos hemos hecho nuestro trabajo, la sociedad como tal debe hacer su aporte.</p> <p>En 1973 por acuerdo municipal número 078 del 21 de mayo, siendo presidente del Honorable concejo Municipal de Jericó, el médico apolinar Estrada Correa, se creó la máxima condecoración de "La Orden del Carriel", distinción que se otorga a personalidades de distintos círculos que nos visitan y se vinculan de una u otra forma a nuestro municipio. A raíz de este acuerdo se le dio más fuerza y preponderancia al carriel y es así como este ícono Jericoano ha traspasado fronteras, dándole la vuelta al país y al mundo, dado que se le ha impuesto esta orden a grandes personalidades de índole, religiosa, política, cultural, y social entre otras.</p> <p><b>5. Etimología</b></p> <p>La palabra Guarniel o Carriel; en nuestro idioma español, significa bolsa de cuero para portar objetos adecuados a su dimensión, del mismo modo, en el idioma inglés la expresión "Carry all" (carga todo) hace referencia a este accesorio, además en el lenguaje francés "Cartier" significa bolso de cazador; para reseñar este artículo en cuero. Justamente algunos de los entrevistados le dan a su diseño procedencia inglesa, otros dicen que es de origen Francés y algunos historiadores lo hacen oriundo de España<sup>2</sup>. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Podemos sintetizar que la forma exclusiva del carriel antioqueño, es una inspiración basada en los diseños traídos de diversas naciones extranjeras a tierras colombianas y que se ajustó a nuestro territorio y a las necesidades del arriero de la época gracias a la fauna de esta región, abundante en especies como la nutria, el tigrillo y perro de monte, pieles con las que se fabricaban en esos inicios los carrieles, eso también da un</p> <p><sup>2</sup> Entrevista en el marco de la monografía: El Carriel Jericoano: su protección en el ámbito de propiedad industrial. Juan Sebastián Agudelo, Santiago Agudelo, al Historiador y Repentista Jairo Esteban Giraldo Rúa, 2019</p>	<p>precedente que por la proliferación de este tipo de animales en Jericó se procesaban y se fabricaban los carrieles. (Nelson Restrepo, 2019). (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>El lugar donde esta artesanía se produce se llama guarnilería, de ahí que este se conozca como guarniel, el cual define la real academia como "Bolsa de cuero pendiente del cinto y con varias divisiones.", la procedencia de la palabra es incierta, algunos explican que se deriva de la palabra hebrea "guarn" que significa "guardar" y la terminación "el" que significa en este idioma "Dios", lo combinación de estas dos palabras lo convierte en una expresión hebreizada para describir un objeto en el que se puede cargar de todo.</p> <p><b>6. Origen del Guarniel o Carriel:</b></p> <p>"El guarniel es el símbolo del país. Se usa en Antioquia desde tiempos inmemoriales" (JARAMILLO LONDOÑO, 10 EDICION 2008). El guarniel es la prenda que más se quiere en Antioquia, es la insignia de Jericó, puesto que por ella nos distinguimos<sup>4</sup>, es un accesorio sumamente importante del campesino país dentro de la indumentaria y trabajo del día a día, se ha convertido en un símbolo del tradicional arriero y cañicultor como ese elemento productivo importante que tiene nuestro municipio<sup>5</sup>. (Agudelo Cardona, 2019).</p> <p>Símbolo de la pujanza y de la cultura antioqueña, este bolso de cuero emblema de los arrieros<sup>6</sup> y campesinos colombianos, guarda en sus bolsillos ese patrimonio inmaterial por el cual se sienten orgullosos todos los jericoanos. La tradición guarnielera, se transmite de generación en generación para continuar en la construcción de tan valioso objeto, de instinto económico que le da al antioqueño ese impulso viril que le impide quejarse y le obliga a luchar porque ahí; en el carriel, están reunidas todas las rebeldías, porque es el depositario de sus sueños y sus aventuras<sup>7</sup>. (Agudelo Cardona, 2019).</p> <p>En consecuencia, otro aspecto importante del carriel como patrimonio cultural lleva a su creación, la cual dio inicio por la necesidad que tuvieron los arrieros de llevar una bolsa donde cargar sus objetos personales y herramientas de su diario trabajar, llegando a tener hasta 12 bolsillos; incluidos en ellos, 5 secretos o escondidos, portando en él, desde un espejo pequeño, una peñilla, jabón de tierra, y la barbera, objetos que</p> <p><sup>3</sup> Aporte realizado por Alejandra y Carolina Agudelo de Carriellarte negocio familiar de guarnieles. Jericó-Antioquia.  <sup>4</sup> Reportaje periódico el Colombiano al señor Sigifredo Calle, por Hernán Escobar 18 de agosto de 1960  <sup>5</sup> Entrevista en el marco de la investigación El Guarniel Jericoano: su protección desde lo patrimonial en el ámbito de propiedad industrial al señor Nelson Restrepo Restrepo.  <sup>6</sup> Persona que se dedica al transporte de mercancías por tracción animal.  <sup>7</sup> Entrevista en el marco de la investigación El Guarniel Jericoano: su protección desde lo patrimonial en el ámbito de propiedad industrial al señor Jairo Esteban Giraldo Rúa,</p>
<p>usaba para su aseo personal, hasta un martillo pequeño, tenazas, clavos de herrar y herraduras como esos utensilios básicos para su labor, siendo el carriel un accesorio indispensable para ellos. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Así pues, este accesorio en cuero es una artesanía autóctona de Jericó e imagen de la cultura cafetera en toda la región andina. Sus características lo hacen un producto único, representando en su frente con costuras; el color verde de las montañas, y la quebrada geografía propia de la región de donde se elabora, sus colores amarillo y rojo representando los símbolos patrios del municipio de origen.</p> <p>Igualmente, el carriel tiene un pruntuario largo y por tiempos ha acompañado como parte imprescindible el atuendo de personajes reconocidos; entre estos, Juan Valdez, representante de los cafeteros de Colombia a nivel mundial; llegando a lugares lejanos como Japón, Rusia y Berlín solo por mencionar algunos (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Ha tenido la fortuna de estar en las manos de altos jerarcas de la Iglesia Católica; como el Papa Pío XII (1958), Pablo VI (1968), Juan Pablo II (1984-1986-2004) y el Papa Francisco (2017). También de celebridades de talla mundial, así como figuras del ámbito político y empresarios a nivel nacional e internacional, entregado a esas personas como emblema de las costumbres de la región antioqueña, dado que en Jericó se ha plasmado la identidad del guarniel, mostrando el talento e ingenio que tienen sus artesanos como muestra de la enorme creatividad que los caracteriza (Agudelo Cardona, 2019).</p> <p>En lo que los investigadores han hallado por medio del centro de historia de Jericó y el método de recolección de información tipo cuestionario para entrevista semi-estructurada utilizado en este trabajo, se puede afirmar que el carriel tiene sus inicios en el municipio de Jericó desde que los primeros colonos entre los que se presume llegó la familia Calle, en cabeza padre del señor Luis Eduardo Calle Lotero al municipio en la época 1840, acompañando del fundador de esta tierra, Santiago Santamaría y Bermúdez de Castro. En consecuencia Jericó nació como municipio a la vida jurídica el 28 de septiembre de 1850 con el nombre de "Aldea de Piedras"<sup>8</sup> (Agudelo Cardona, 2019).</p> <p>En la actualidad Jericó conserva la industria de la guarnilería que desde hace más de 140 años nos legaron y se reconoce que los precursores de este arte fueron "Sigifredo Calle, Apolonio Arango, Rubén Santamaría y sus hijos, Darío Rodríguez y sus hijos y Darío Agudelo Bermúdez y sus hijos".</p> <p><b>7. Composición del Guarniel – Carriel</b></p> <p><sup>8</sup> Órgano del Centro de Historia de Jericó, año primero, número 1</p>	<p>En la elaboración de un guarniel es preciso resaltar que su fabricación es de forma artesanal, totalmente a mano y con la ayuda de herramientas manuales como: cuchilla de marroquinería, moldes de lata, tijeras, tenazas, saca bocados, martillo, prensa manual, aguja capotera, lezna, compás, regla, punzón y piedra de amolar; usadas en la mesa de trabajo o banco. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Del mismo modo, el artesano puede usar herramientas mecánicas<sup>9</sup> siempre que la fuerza directa del hombre siga siendo el elemento más importante en el proceso del carriel. Desde inicios del siglo pasado<sup>10</sup>que llegaron máquinas importadas (Singer<sup>11</sup> Pfaff<sup>12</sup>) al municipio pasó de ser cosido a mano a la utilización de estas herramientas en su fabricación. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Además, se utiliza una serie de cueros o pieles ya procesados para la elaboración de esta alforja de arrieros, esta materia prima se obtiene de las curtumbres que están en Jericó, Amaga y Medellín. En el carriel de Jericó se utilizan poco o nada sintéticos, sin embargo, se afirma que el verdadero y legítimo carriel es todo en cuero. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Los materiales usados en la elaboración del carriel jericoano son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Charol Cuero brillante<sup>13</sup></li> <li>2. Cuero al pelo<sup>14</sup></li> <li>3. Cuero napa negro<sup>15</sup></li> <li>4. Cuero colegial rojo<sup>16</sup></li> <li>5. Vaqueta de tanino<sup>17</sup></li> <li>6. Cuero tula amarillo<sup>18</sup></li> <li>7. Cuero forro<sup>19</sup></li> <li>8. Cuero traslucido color claro<sup>20</sup></li> <li>9. Odena<sup>21</sup></li> </ol> <p><sup>9</sup> UNESCO <a href="https://es.UNESCO-Definicion-de-Artesania">https://es.UNESCO-Definicion-de-Artesania</a>  <sup>10</sup> Entrevista Historiador Nelson Restrepo  <sup>11</sup> Singer Corporation empresa fabricante de máquinas de coser estadounidense, fundada como I.M. Singer &amp; Co. en 1851 por Isaac Merrit Singer con el abogado neoyorquino Edward S. Clark.  <sup>12</sup> PFAFF fue fundada en Kaiserslautern, Alemania, en 1862 por el fabricante de instrumentos Georg Michael Pfaff (1823–1893). La primera máquina de Pfaff fue hecha a mano y diseñada para coser cuero en la fabricación de zapatos.  <sup>13</sup> Usado para las piezas brillantes de la parte delantera del carriel y ribetes.  <sup>14</sup> Aplique en la parte frontal del carriel.  <sup>15</sup> Para la cargadera donde pende el carriel.  <sup>16</sup> Usado en el interior.  <sup>17</sup> Tipo de cuero para los bolsillos internos.  <sup>18</sup> Usado para los fuelles y vivos.  <sup>19</sup> Tipo de cuero para los bolsillos secretos.  <sup>20</sup> Cuero para el espaldar.</p>

<p>10. Argollas de acero de 1" (pulgada) 11. Cremallera de 20 cm12. Remaches, ojáleles y pegantes.</p> <p>Hasta ahora, los materiales usados para la fabricación de este accesorio paisa son obtenidos en diferentes lugares. En Jericó se cuentan con una curtiembre<sup>22</sup> artesanal, se procesan tres tipos de pieles (cuero forro, cuero tula amarillo y cuero al pelo), los demás materiales para su construcción se adquieren en Curtimbres Itagüí, Copacabana y Bogotá. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Para armar un carriel el tiempo es relativo, que puede variar entre uno o dos días de trabajo, dependiendo de la experticia, los materiales, los equipos de trabajo o herramientas; pero lo más importante son los acabados y la calidad del producto final. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Se inicia la confección, extendiendo los cueros ya procesados y revisados para obtener la mejor parte, después se toman los moldes de lata para realizar el corte de forma manual con la cuchilla de marroquinería; a este primer proceso se le llama destrozarse o cortar. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Luego, se continúa con el segundo paso o proceso llamado basteo o armado del carriel, se hace en una mesa de trabajo utilizando pegantes de bajo desempeño (solución de caucho) y manualmente se van uniendo las piezas para ir dándole forma al producto. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Como último paso, está el proceso de costura, que como se hizo mención anteriormente se hacía de forma manual, utilizando aguja capotera, lezna e hilo terlenka; ahora se hace en máquinas planas accionadas a pedal de 1912, como lo es la Singer 12w y la Pfaff 2610, de las cuales todavía hoy siguen ceñidos los artesanos por sus finas puntadas y capacidad de trabajo. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Aunque al carriel se le introdujo en su proceso la utilización de máquinas de costura para facilitar la labor de los artesanos, no ha perdido su valor como artesanía. Pues es siempre la mano del hombre en este oficio quien le da el último paso para ser comercializado. (Agudelo Cardona, 2019)</p> <p>Cuenta la familia Agudelo en un reportaje al periódico "El Suroeste" que el guarniel o carriel se encuentra compuesto por 124 piezas, 12 bolsillo de los cuales 5 son secretos, continúan contando que anteriormente los arrieros guardaban: "el revólver, los recibos, las libretas de cuentas, herramientas, el dinero, las joyas, las cartas de amor, la cajita del mentol chino, un ungüento con fama de ser potenciador sexual, las cartas,</p> <p><sup>21</sup> Cartón para dar estructura. <sup>22</sup> Lugar donde se procesa el cuero.</p>	<p>algodones con perfume o mechones de pelo que les obsequiaban 'las novias', escapularios, imágenes de la Virgen del Carmen o de la Santísima Trinidad"</p> <p>El frente va forrado en piel peluda, anteriormente la piel utilizada era de nutria, tigrillo o jaguar, sin embargo, en la actualidad con la finalidad de proteger las especies, se viene implementado la piel bovina.</p> <p>Las características en su diseño son: "Los colores de las líneas frontales tienen que ser los de la bandera de Jericó: rojo y amarillo. Los hilos tienen que ser verdes, porque evocan las montañas de Antioquia. Los fuelles tienen que ser amarillos. El interior tiene que ser rojo porque este tono significa abundancia. La parte de atrás tiene que ser en un tono miel. Los herrajes tienen que ser de acero inoxidable."</p> <p>El arte de hacer un guarniel se ha convertido en identidad del municipio de Jericó, es una tradición que ha pasado por generaciones familiares y un oficio que implica cuidado en su elaboración hecha a mano; no obstante, el interés por continuar con esta herencia y aprender este arte se ha venido perdiendo, los jóvenes se inclinan por otras actividades, lo que preocupa que uno de los símbolos que identifica a los "paisas", como se conoce a los antioqueños, desaparezca.</p> <p>En este sentido, es necesario que se proteja esta artesanía, pues no solo es fuente de ingresos para una región y para varias familias, sino que, hace parte de la identidad de un país y guarda historias que han forjado valores transmitidos a las diferentes generaciones, contribuyendo a entender la sociedad y formado como Estado, y si bien hoy en día vivimos en un mundo cada vez más abierto e intercomunicado, es menester que Colombia proteja el patrimonio cultural, pues este hace parte de la protección de lo que somos y evita el abandono del territorio.</p> <p>Por último, la protección del guarniel o carriel contribuye al progreso y desarrollo del territorio, toda vez que en la actualidad se entiende que estos aspectos deben ir acompañados de un componente cualitativos, donde se tenga presente el enfoque humano y cultural, pues estos contribuyen a la creatividad, generando ideas innovadoras, y como resultado se aporta a la industria creativa que hoy en día viene impulsando el gobierno colombiano con la economía naranja.</p> <p><b>8. Justificación</b></p> <p>Este proyecto de ley desarrolla preceptos constitucionales establecidos en la Carta Política pues la cultura está establecida como uno de los fines esenciales del Estado (artículo 2°), es reconocida por este y está obligado a protegerla (artículos 7° y 8°), hace parte de los derechos fundamentales de los niños (artículo 44), se debe promover y fomentar su acceso pues sus manifestaciones son fundamento de la nacionalidad (artículo 70), el patrimonio cultural está bajo la protección del Estado (artículo 72) y</p>
<p>como deber de los colombianos proteger los recursos culturales que tenemos (artículo 95-8).</p> <p>Adicional a los preceptos constitucionales desarrollados, este proyecto de ley se desenvuelve en los términos de la Ley 397 de 1997 más conocida en la legislación colombiana como "La Ley de la Cultura" que en su articulado establece la normativa sobre el patrimonio cultural, el fomento y los estímulos a la cultura:</p> <p><i>"Artículo 4: El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"</i><sup>23</sup>.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a los presupuestos necesarios para elevar a la categoría de patrimonio cultural este artículo tradicional, el Decreto 763 de 2009 "por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la ley 1185 de 2008, en lo concerniente al patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material" establece en su artículo 6° (compilado en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015): "los criterios de valoración son pautas generales que orientan y contribuyen a la atribución y definición de la significación cultural de un bien mueble o inmueble. La significación cultural es la definición del valor cultural del bien a partir del análisis integral de los criterios de valoración y de los valores atribuidos"<sup>24</sup>.</p> <p>Luego de revisar uno a uno los criterios de valoración se concluyeron puntos esenciales para establecer que el Guarniel - Carriel Antioqueño es un bien mueble que conlleva a la identificación de los Antioqueños, a la conservación de su identidad y de su tradición y tiene un valor simbólico para los miembros de esta región y se reconoce que el municipio de Jericó ha sido el encargado de conservar esta tradición a través de sus generaciones, cumpliendo con los requisitos para pertenecer a la lista de bienes de interés cultural de la nación, como se evidencia a continuación:</p> <p>El Guarniel - Carriel Antioqueño cuenta con los siguientes criterios necesarios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 763 de 2010:</p> <p><sup>23</sup> Ley 397 de 1997 artículo 4. <sup>24</sup> Decreto 763 de 2010 artículo 6.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Antigüedad:</b> esta artesanía colombiana oriunda del departamento de Antioquia se fabrica hace un poco más de 120 años.</li> <li>- <b>Autoría:</b> el guarniel - carriel nació en Antioquia, específicamente en el municipio de Envigado por la necesidad de los arrieros y por creación de los artesanos del municipio y se fue trasladando al municipio de Jericó donde se conservó la tradición.</li> <li>- <b>Autenticidad:</b> es auténtico el guarniel - carriel que es hecho a mano en cuero, aquel que cuenta con 12 bolsillos incluyendo los bolsillos secretos, con herrajes e hilos de colores.</li> <li>- <b>Construcción del bien:</b> para realizar esta artesanía se usan principalmente 8 tipos de cuero charol, tanino, cuero tula, vaqueta de forro, cuero bovino, corrugado miel, cuero rojo, cuero negro, cuero de cerdo, cabritilla, herrajes, hilos de colores.</li> <li>- <b>Forma:</b> el guarniel - carriel es un bolso elaborado a mano con cuero de vaca, cuenta con una tapa de piel animal, está compuesto por una reata o correa de más o menos 4 centímetros de ancho y 12 bolsillos incluyendo los "bolsillos secretos", cuenta con una parte de charol y herrajes y con dibujos elaborados con hilos de colores. La forma del guarniel - carriel se asemeja a la topografía antioqueña, por las características y silueta de sus montañas.</li> <li>- <b>Estado de conservación:</b> bolso 92% cuero de vaca, forma redonda, medidas más o menos 20 cm de alto, 27 cm de ancho y 13 cm de profundidad, 7 bolsillos visibles, 5 secretos, peso 1 kilogramo aproximadamente, herrajes. El guarniel-carriel antioqueño se usa colgado del hombro izquierdo, se recomienda, en caso de ensuciarse, limpiar con líquidos especiales para cuero.</li> <li>- <b>Contexto ambiental:</b> no hay una afectación al ambiente directamente, puesto que la producción artesanal aún no alcanza una escala industrial, esto conlleva la generación de impactos ambientales menores que no comprometen de manera significativa los recursos naturales. El retal que sobra de los materiales del guarniel - carriel se reusa en artesanías pequeñas tales como monederos, llaveros y billeteras.</li> <li>- <b>Contexto urbano:</b> a pesar del paso de los años, el guarniel - carriel sigue siendo un objeto usado por los colombianos campesinos y de a pie. Se han elaborado diferentes modelos para mujeres y niños con las mismas características del guarniel - carriel original. Hoy en día es una de las artesanías más exportadas en el país como símbolo de los antioqueños.</li> <li>- <b>Contexto físico:</b> el guarniel - carriel tuvo origen en el departamento de Antioquia, los artesanos de los municipios de Jericó, Envigado y Amalfi los han venido fabricando de generación en generación durante más de 120 años.</li> <li>- <b>Representatividad y contextualización sociocultural:</b> el guarniel - carriel es un accesorio distintivo de los antioqueños. Su significado se remonta a tiempos arrieros y campesinos, quienes lo usaban en el hombro izquierdo para cargar en</li> </ul>

él objetos propios de su oficio. Hoy en día es un objeto representativo de la cultura antioqueña, lo siguen usando campesinos

Adicional a eso y teniendo en cuenta el Decreto anteriormente mencionado el guarniel - carriel Antioqueño cuenta con el **valor histórico** pues como tradición oral se ha ido transmitiendo en varias generaciones al pasar de los años construyendo en la región un símbolo de identidad y arraigo, el **valor estético** ya que su elaboración se ha ido aprendiendo entre las familias tradicionales que confeccionan esta artesanía al pasar de los años y son quienes hoy, en el municipio de Jericó, elaboran, promocionan y conservan el guarniel - carriel Antioqueño como un bien material de la nación y el **valor simbólico** debido a que el guarniel - carriel Antioqueño genera unos fuertes vínculos de los miembros de la región a su historia, sus arrieros y mineros, sus antepasados, los vincula con prácticas ancestrales importantes para la conservación de su cultura e identidad.

**9. Pliego de Modificaciones**

Texto aprobado en Comisión Sexta del Senado	Modificaciones propuestas para Segundo debate en Senado
<b>Artículo 2º. Exaltar.</b> Exáltese el oficio artesanal de la guarnilería asociado a la fabricación del Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación e incentívese la postulación para su inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional con la asesoría técnica del Ministerio de Cultura.	<b>Artículo 2º. Exaltar <u>Exaltación.</u></b> Exáltese el oficio artesanal de la guarnilería asociado a la fabricación del Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación e incentívese la postulación para su inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional con la asesoría técnica del Ministerio de Cultura.
<b>Artículo 3º. Fomento.</b> Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura para contribuir con el fomento, la promoción, salvaguardia, protección, conservación y divulgación del oficio artesanal de la guarnilería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño mediante la creación de Escuelas –	<b>Artículo 3º. Fomento.</b> Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y al Gobierno local a través de las Secretarías de Cultura para contribuir con el fomento, la promoción salvaguardia, protección, conservación y divulgación del oficio artesanal de la guarnilería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel

Texto aprobado en Comisión Sexta del Senado	Modificaciones propuestas para Segundo debate en Senado
Taller en los municipios de Jericó y Envigado con el fin de preservar las tradiciones asociadas a la manufactura del Guarniel – Carriel antioqueño.	Antioqueño mediante la <u>implementación de la Estrategia Memoria en las manos del Ministerio de Cultura que tiene como objetivo promover el desarrollo basado en la diversidad cultural y el aprendizaje de los oficios tradicionales en los municipios</u> de Jericó y Envigado, con el fin de preservar las tradiciones asociadas a la manufactura del Guarniel – Carriel antioqueño.
Parágrafo: El Ministerio de Cultura podrá, en el ámbito de sus competencias tomar medidas adicionales tendientes a la dignificación de este oficio en asocio con las comunidades <u>afectadas</u> y en búsqueda de los fines descritos en el inciso precedente.	Parágrafo: El Ministerio de Cultura podrá, en el ámbito de sus competencias, tomar medidas adicionales tendientes a la dignificación, valoración y salvaguardia de este oficio en asocio con las comunidades <u>involucradas</u> y en búsqueda de los fines descritos en el inciso precedente.

**Proposición**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, presentamos ponencia favorable al Proyecto de Ley No. 308 de 2020 – Senado (237 de 2019 – Cámara), “Por medio de la cual se reconoce el Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones” y proponemos a la Honorable Plenaria del Senado de la República darle debate al Proyecto de Ley, con el pliego de modificaciones propuesto.

De los honorables Congressistas,

  
**RUBY HELENA CHAGÜI SPATH**  
 Senadora de la República  
 Partido Centro Democrático

**Texto propuesto para segundo debate en Senado del Proyecto de Ley No. 308 de 2020 – Senado (237 de 2019 – Cámara)**

**“Por medio de la cual se reconoce el Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones.”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Decreta:

**Artículo 1º. Objeto de la ley.** La presente ley tiene como objeto exaltar el oficio artesanal de la guarnilería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se exalta a Jericó - Antioquia y a Envigado - Antioquia, como municipios que conservan esta tradición.

**Artículo 2º. Exaltación.** Exáltese el oficio artesanal de la guarnilería asociado a la fabricación del Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación e incentívese la postulación para su inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional con la asesoría técnica del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3º. Fomento.** Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura y al Gobierno local a través de las Secretarías de Cultura para contribuir con el fomento, la promoción salvaguardia, protección, conservación y divulgación del oficio artesanal de la guarnilería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño mediante la implementación de la Estrategia Memoria en las manos del Ministerio de Cultura que tiene como objetivo promover el desarrollo basado en la diversidad cultural y el aprendizaje de los oficios tradicionales en los municipios de Jericó y Envigado, con el fin de preservar las tradiciones asociadas a la manufactura del Guarniel – Carriel antioqueño.

**Parágrafo:** El Ministerio de Cultura podrá, en el ámbito de sus competencias, tomar medidas adicionales tendientes a la dignificación, valoración y salvaguardia de este oficio en asocio con las comunidades involucradas y en búsqueda de los fines descritos en el inciso precedente.

**Artículo 4º. Escultura.** Autorícese al Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito público asignar las partidas presupuestales necesarias para la construcción de una escultura del Guarniel - Carriel en el municipio de Jericó

<p>(Antioquia) y Envigado (Antioquia) con el fin de exaltar su labor como municipios que conservan esta tradición.</p> <p><b>Artículo 5°. Moneda.</b> Solicítese al Banco de la República la inclusión del símbolo del Guarniel - Carriel Antioqueño en una próxima emisión de la moneda conmemorativa.</p> <p><b>Artículo 6°. Incorporación presupuestal:</b> Autorícese al Gobierno Nacional y a los Gobiernos locales del departamento de Antioquia y a los Municipios de Jericó y Envigado incorporar en sus presupuestos partidas destinadas a la promoción, exaltación y salvaguarda del oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño</p> <p><b>Artículo 7°. Día del Guarniel - Carriel Antioqueño:</b> Designese el día 15 de agosto como el Día Nacional del Guarniel - Carriel Antioqueño.</p> <p><b>Artículo 8°. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> <div style="text-align: center;">   <b>RUBY HELENA CHAGÜI SPATH</b>                  Senadora de la República                  Partido Centro Democrático             </div>	<p style="text-align: center;"><b>TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION SEXTA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, EN SESION REALIZADA EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2020, DEL PROYECTO DE LEY No. 308 de 2020 SENADO No. 237 de 2019 CÁMARA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>“Por medio de la cual se reconoce el Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones.”</b></p> <p style="text-align: center;"><b>EL CONGRESO DE COLOMBIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreta:</b></p> <p><b>Artículo 1°. Objeto de la ley.</b> La presente ley tiene como objeto <b>exaltar</b> el oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación y se exalta a Jericó- Antioquia y a Envigado - Antioquia, como municipios que conservan esta tradición.</p> <p><b>Artículo 2°. Exaltar. Exáltese</b> el oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación del Guarniel – Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural inmaterial de la Nación e <b>incentívese la postulación</b> para su inclusión en la Lista <b>Representativa</b> de Patrimonio Cultural Inmaterial <b>del ámbito nacional con la asesoría técnica</b> del Ministerio de Cultura.</p> <p><b>Artículo 3°. Fomento.</b> Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura para contribuir con el fomento, la promoción, salvaguardia, protección, conservación y divulgación del oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño mediante la creación de Escuelas – Taller en los municipios de Jericó y Envigado con el fin de preservar las tradiciones asociadas a la manufactura del Guarniel – Carriel antioqueño.</p> <p><b>Parágrafo:</b> El Ministerio de Cultura podrá, en el ámbito de sus competencias tomar medidas adicionales tendientes a la dignificación de este oficio en asocio con las comunidades afectadas y en búsqueda de los fines descritos en el inciso precedente.</p> <p><b>Artículo 4°. Escultura.</b> Autorícese al Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito público asignar las partidas presupuestales necesarias para la construcción de una escultura del Guarniel - Carriel en el municipio de Jericó (Antioquia) y Envigado (Antioquia) con el fin de exaltar su labor como municipios que conservan esta tradición.</p> <p><b>Artículo 5°. Moneda.</b> Solicítese al Banco de la República la inclusión del símbolo del Guarniel - Carriel Antioqueño en una próxima emisión de la moneda conmemorativa.</p>
<p><b>Artículo 6°. Incorporación presupuestal:</b> Autorícese al Gobierno Nacional y a los Gobiernos locales del departamento de Antioquia y a los Municipios de Jericó y Envigado incorporar en sus presupuestos partidas destinadas a la promoción, exaltación y salvaguarda del oficio artesanal de la guarnielería asociado a la fabricación del Guarniel - Carriel Antioqueño</p> <p><b>Artículo 7°. Día del Guarniel - Carriel Antioqueño:</b> Designese el día 15 de agosto como el Día Nacional del Guarniel - Carriel Antioqueño.</p> <p><b>Artículo 8°. Vigencia.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</b></p> <p>En los términos anteriores, fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Sexta, en sesión ordinaria realizada el día 1 de Octubre de 2020, el Proyecto de Ley No. 308 de 2020 SENADO, No. 237 de 2019 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL GUARNIEL - CARRIEL ANTIOQUEÑO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, SE EXALTA A JERICÓ COMO MUNICIPIO QUE CONSERVA ESTA TRADICIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", <b>según consta en el Acta No. 15, de la misma fecha</b></p> <div style="text-align: center;">   <b>JORGE ELIECER LAVERDE VARGAS</b>                  Secretario General                  Comisión Sexta del Senado             </div>

# TEXTOS DE COMISIÓN

## TEXTO DEFINITIVO

**(Discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Honorable Senado de la República, en sesión ordinaria de fecha: miércoles 7 de octubre de 2020, según Acta número 21, de la Legislatura 2019-2020)**

### AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 34 DE 2020 SENADO

*por medio de la cual se promueve la construcción y adecuación de parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.*

#### TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DE FECHA: MIÉRCOLES 07 DE OCTUBRE DE 2020, SEGÚN ACTA No. 21, DE LA LEGISLATURA 2019-2020)

#### AL PROYECTO DE LEY No. 34 DE 2020 SENADO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES DE INTEGRACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**Artículo 1º: Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover la adecuación de la infraestructura en los parques públicos, espacios de recreación públicos o privados de juegos no mecánicos, con miras a garantizar la accesibilidad de las niñas, niños y adolescentes en situación de discapacidad, como herramienta para estimular su desarrollo físico, psicológico y emocional.

**Artículo 2º: Parques Infantiles de Integración:** Son los espacios públicos o privados destinados a la recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre, mediante estructuras de juego infantiles no mecánicos con diseño universal y señalización, en el que puedan acceder e interactuar de manera segura niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad.

**Artículo 3º. Reglamentación Parques Infantiles de Integración.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Deporte

en el término de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará las condiciones técnicas de calidad, seguridad y los requisitos mínimos de infraestructura que deban cumplir los parques infantiles de integración.

**Parágrafo.** Los parques infantiles públicos, espacios de recreación públicos o privados de juegos no mecánicos que hayan sido construidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, deberán adaptarse a las exigencias de accesibilidad de los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad; asimismo, aquellos que están en fase de planificación o planos para su construcción.

Lo anterior, teniendo en cuenta la previsión y capacidad fiscal de la entidad territorial y la Nación hasta lograr la cobertura e implementación gradual y progresiva en un plazo no mayor a cuatro años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 4º. Estándares mínimos de infraestructura.** Para efectos de definir los estándares mínimos de infraestructura requeridos en el artículo anterior, la reglamentación cumplirá con los siguientes criterios:

**Accesibilidad universal y equidad:** Los mobiliarios y espacios de uso común, deben estar acondicionados con objetos, herramientas, y elementos que permitan que los parques infantiles de integración puedan ser utilizados sin mayor esfuerzo por todos los niños, niñas y adolescentes, independiente de las condiciones físicas y síquicas, edad, género, entre otras, garantizando la igualdad de condiciones de acceso al entorno físico. Para esto, los parques infantiles de integración dispondrán de rampas, pasamanos, vados peatonales, y estructuras adaptadas que permitan ser utilizados por todos, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni de diseño especial para categorías particulares de usuarios.

**Calidad:** Los bienes y servicios de los parques infantiles de integración deben estar diseñados de tal manera que sean resistentes y ambientalmente sostenibles.

**Uso común:** Los parques infantiles de integración deberán permitir la inclusión, accesibilidad, uso, disfrute y participación de toda la niñez.

**Seguridad:** El diseño de los parques infantiles de integración debe permitir la prevención y disminución del daño de sus asistentes por accidentes, para lo cual se deberán acondicionar con suelo en caucho o material similar, antideslizantes, asientos con cinturón o tipo canasta que estén adaptados para dar estabilidad y sostener adecuadamente u otros elementos o materiales que garanticen la seguridad.

**Señalización:** Se dispondrá del uso de símbolos en lenguaje claro, comprensible y accesible en el marco del diseño universal que permita la evacuación y emergencia.

**Artículo 5º:** El Gobierno Nacional priorizará los proyectos de inversiones en áreas de recreación y deporte que incluyan la construcción de parques infantiles de integración en el territorio nacional.

**Artículo 6º. Publicidad inclusiva.** La publicidad de la presente ley se efectuará de manera inclusiva y accesible para todas las personas. El Consejo Nacional de Discapacidad y los Comités Territoriales de Discapacidad apoyarán la promoción y divulgación.

**Artículo 7º:** La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Honorables Senadoras Ponentes,

  
NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF  
Coordinadora Ponente

  
AYDEE LIZARAZO CUBILLOS  
Ponente

*COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C. En sesión ordinaria, virtual, de fecha miércoles siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), según consta en el Acta No. 21, de la Legislatura 2020-2021, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 34 de 2020 Senado, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN PARQUES INFANTILES DE INTEGRACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, presentado por las Honorables Senadoras Ponentes: AYDEE LIZARAZO CUBILLOS y NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF (Coordinadora), publicado en la Gaceta del Congreso No. 887/2020.*

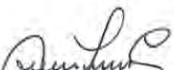
**1. PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO.**

**“PROPOSICIÓN**

Por las anteriores consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la Ley 5ª de 1992, se rinde Ponencia Positiva y se solicita a la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Séptima Senado dar primer debate al **PROYECTO DE LEY No. 34 DE 2020**. “Por medio de la cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

De los Ponentes,

  
**NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF**  
 Coordinadora Ponente

  
**AYDEE LIZARAZO CUBILLOS**  
 Ponente

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de la ponencia para primer debate Senado, publicada en la Gaceta del Congreso No. **887/2020**, con votación pública y nominal, se obtuvo su aprobación, con 12 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, así:

**COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
 H. SENADO DE LA REPÚBLICA

	(LA U)		
8	MOTDA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	X	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO (AICO)	SI	
10	PDLO NARVAEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI	
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE ( U)	SI	
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	X	EXCUSA POR INCAPACIDAD MÉDICA
14	VELASCO OCAMPO GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	II	ABSTENCIÓN 00
			IMPEDIDOS 00
			EXCUSA 01
	NO	00	NO VOTO/DESCONECTADOS 02
			RESULTADO DE LA VOTACIÓN:  <b>APROBADA</b>  PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

APROBADA POR ONCE (11) VOTOS, LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO, AL PROYECTO DE LEY No. 34/2020 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES

<b>VOTACIÓN</b>			
LEGISLATURA 2020-2021			
<b>TEMA A VOTAR</b>			
VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE PUBLICADO EN LA GACETA 887/2020			
PROYECTO DE LEY No. 34/2020 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES DE INTEGRACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES (EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
		SI / NO O ABSTENCIÓN	
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
2	CASTILLA SALAZAR JESUS ALBERTO (PULO)	SI	
3	CASTILLO SUAREZ FABIAN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	
4	FÖRTICH SANCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	SI	
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER	SI	

INFANTILES DE INTEGRACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, PUBLICADO EN LA GACETA 887/2020.

**2. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO, EN BLOQUE, EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY Y EL DESEO DE LA COMISIÓN DE QUE ESTE PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO:**

Puesto a discusión y votación el articulado en bloque, (propuesto por la Ponente Coordinadora, Honorable Senadora NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF), el título del Proyecto de Ley y el deseo de la Comisión de que este proyecto pase a segundo debate Senado, de manera nominal, se obtuvo su aprobación con nueve (09) votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, de acuerdo a la siguiente votación:

<b>COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</b>	
H. SENADO DE LA REPÚBLICA	
<b>VOTACIÓN</b>	
LEGISLATURA 2020-2021	
<b>TEMA A VOTAR</b>	
VOTACIÓN EN BLOQUE DE LOS SIETE (07) ARTÍCULOS FRENTE A LOS CUALES NO SE RADICÓ NINGUNA PROPOSICIÓN, EL TÍTULO, TAL COMO FUERON PRESENTADOS EN EL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE	

SENADO, (PUBLICADO EN LA GACETA DEL CONGRESO No. 887/2020) Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO			
PROYECTO DE LEY No. 34/2020 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES DE INTEGRACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"			
No.	NOMBRE H. SENADOR	VOTACIÓN	OBSERVACIONES (EXCUSAS, DESCONECTADOS, HORA DE REGISTRO, RETIRO, ETC.)
		SI / NO O ABSTENCIÓN	
1	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
2	CASTILLA SALAZAR JESÚS ALBERTO (POLO)	X	
3	CASTILLO SUAREZ FABIÁN GERARDO (CAMBIO RADICAL)	X	
4	FORTICH SÁNCHEZ LAURA ESTER (LIBERA)	X	
5	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
6	LIZARAZO CUBILLOS AYDE (MIRA)	SI	
7	LÓPEZ PEÑA JOSÉ RITTER (LA U)	SI	
8	MOTTA SOLARTE CARLOS FERNANDO (CAMBIO RADICAL)	X	
9	PALCHUCAN CHINGAL MANUEL BITERVO	SI	

**3. TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY 34 DE 2020 SENADO:**

El Título del Proyecto de Ley 34 de 2020 Senado, quedó aprobado de la siguiente manera, tal como fue presentado en el Texto Propuesto de la ponencia para primer debate Senado, publicado en la Gaceta del Congreso No. 887/2020, así:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES DE INTEGRACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**4. DESIGNACIÓN DE PONENTES PARA SEGUNDO DEBATE:**

Seguidamente fueron designadas ponentes para Segundo Debate, en estrado: Las Honorables Senadoras: AYDÉE LIZARAZO CUBILLOS y NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF (Coordinadora). Término reglamentario de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la designación en estrado, susceptibles de solicitar prórroga.

**5. RELACIÓN COMPLETA DEL PRIMER DEBATE:**

La relación completa del Primer Debate al Proyecto de Ley No. 34 de 2020 Senado, se halla consignada en la siguiente Acta: No. 21, correspondiente a la sesión virtual de fecha miércoles siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020). Legislatura 2020-2021.

(AICD)					
10	POLO NARVAEZ JOSÉ AULO (ALIANZA VERDE)	SI			
11	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE ( U)	SI			
12	ROMERO SOTO MILLA PATRICIA (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
13	SIMANCA HERRERA VICTORIA SANDINO (FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN)	X			EXCUSA POR INCAPACIDAD MEDICA
14	VELASCO Ocampo GABRIEL (CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	09	ABSTENCIÓN	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN:
			IMPEDIDOS	00	
	EXCUSA	01			
	NO	00	NO VOTO/DESCONECTADOS	04	APROBADOS EN BLOQUE
			00		
					7 ARTICULOS, TÍTULO Y DESEO PASE A 2º

APROBADOS POR NUEVE (09) VOTOS, EN BLOQUE, LOS SIETE (07) ARTÍCULOS (FRENTE A LOS CUALES NO SE RADICÓ NINGUNA PROPOSICIÓN), EL TÍTULO, TAL COMO FUERON PRESENTADOS EN EL TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE SENADO, (PUBLICADO EN LA GACETA DEL CONGRESO No. 887/2020) Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO.

**6. ARTICULADO APROBADO:**

**ARTÍCULOS PROYECTO ORIGINAL:** Cinco (05)

**ARTÍCULOS PONENCIA PRIMER DEBATE SENADO:** Siete (07)

**ARTÍCULOS APROBADOS (TEXTO DEFINITIVO):** Siete (07)

**7. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY 34 DE 2020 SENADO, SENADO:**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES DE INTEGRACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**INICIATIVA:** H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF

**RADICADO: EN SENADO:** 20-07-2020      **EN COMISIÓN:** 31-07-2020  
**EN CÁMARA:** XX-XX-201X

**PUBLICACIONES – GACETAS**

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O COM VII SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	PONENCIA 1º DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO O COM VII CAMARA	PONENCIA 2º DEBATE CAMARA	TEXTO DEFINITIVO O PLENARIA CAMARA
05 Art. <u>590/2020</u>	07 Art. <u>887/2020</u>							

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">PONENTES PRIMER DEBATE</th> </tr> <tr> <th style="width: 33%;">HH.SS. PONENTES (18-08-2020)</th> <th style="width: 33%;">ASIGNADO (A)</th> <th style="width: 33%;">PARTIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF</td> <td>COORDINADORA</td> <td>CONSERVADOR</td> </tr> <tr> <td>AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS</td> <td>PONENTE</td> <td>MIRA</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ANUNCIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Martes 15 de Septiembre de 2020 según Acta N°16, Martes 29 de Septiembre de 2020 según Acta N° 18, Miércoles 30 de Septiembre de 2020 según Acta N° 19, Martes 6 de Octubre de 2020 según Acta N°20,</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">TRÁMITE EN SENADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>AGO.18.2020:</b> Designación de Ponentes mediante oficio CSP-CS-COVID-19 1064-2020</td> </tr> <tr> <td><b>SEP.09.2020:</b> Radican informe de ponencia para primer debate</td> </tr> <tr> <td><b>SEP.10.2020:</b> Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS.COVID-19-1317-2020</td> </tr> <tr> <td><b>OCT.07.2020:</b> Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia para primer debate según consta en el Acta N° 21. Se designa en estrado a las mismas Ponentes, Honorables Senadoras: AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS y NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF (COORDINADORA).</td> </tr> <tr> <td><b>PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE</b></td> </tr> </tbody> </table>	PONENTES PRIMER DEBATE			HH.SS. PONENTES (18-08-2020)	ASIGNADO (A)	PARTIDO	NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF	COORDINADORA	CONSERVADOR	AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS	PONENTE	MIRA	ANUNCIOS	Martes 15 de Septiembre de 2020 según Acta N°16, Martes 29 de Septiembre de 2020 según Acta N° 18, Miércoles 30 de Septiembre de 2020 según Acta N° 19, Martes 6 de Octubre de 2020 según Acta N°20,	TRÁMITE EN SENADO	<b>AGO.18.2020:</b> Designación de Ponentes mediante oficio CSP-CS-COVID-19 1064-2020	<b>SEP.09.2020:</b> Radican informe de ponencia para primer debate	<b>SEP.10.2020:</b> Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS.COVID-19-1317-2020	<b>OCT.07.2020:</b> Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia para primer debate según consta en el Acta N° 21. Se designa en estrado a las mismas Ponentes, Honorables Senadoras: AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS y NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF (COORDINADORA).	<b>PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">CONCEPTO MINISTERIO DE HACIENDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FECHA: 31-08-2020</td> </tr> <tr> <td>GACETA No. <u>812/2020</u></td> </tr> <tr> <td><b>SE MANDA PUBLICAR EL 31 DE AGOSTO DE 2020</b></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">PONENTES SEGUNDO DEBATE</th> </tr> <tr> <th style="width: 33%;">HH.SS. PONENTES (7-10-2020) ESTRADO</th> <th style="width: 33%;">ASIGNADO (A)</th> <th style="width: 33%;">PARTIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF</td> <td>COORDINADORA</td> <td>CONSERVADOR</td> </tr> <tr> <td>AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS</td> <td>PONENTE</td> <td>MIRA</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA.</b> - Bogotá D. C., a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en sesión ordinaria virtual, de fecha miércoles siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020), según Acta No. 21, de la Legislatura 2020-2021, del proyecto de ley, relacionado a continuación:</p> <p><b>NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY:</b> N° 34/2020 SENADO</p>	CONCEPTO MINISTERIO DE HACIENDA	FECHA: 31-08-2020	GACETA No. <u>812/2020</u>	<b>SE MANDA PUBLICAR EL 31 DE AGOSTO DE 2020</b>	PONENTES SEGUNDO DEBATE			HH.SS. PONENTES (7-10-2020) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO	NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF	COORDINADORA	CONSERVADOR	AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS	PONENTE	MIRA
PONENTES PRIMER DEBATE																																					
HH.SS. PONENTES (18-08-2020)	ASIGNADO (A)	PARTIDO																																			
NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF	COORDINADORA	CONSERVADOR																																			
AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS	PONENTE	MIRA																																			
ANUNCIOS																																					
Martes 15 de Septiembre de 2020 según Acta N°16, Martes 29 de Septiembre de 2020 según Acta N° 18, Miércoles 30 de Septiembre de 2020 según Acta N° 19, Martes 6 de Octubre de 2020 según Acta N°20,																																					
TRÁMITE EN SENADO																																					
<b>AGO.18.2020:</b> Designación de Ponentes mediante oficio CSP-CS-COVID-19 1064-2020																																					
<b>SEP.09.2020:</b> Radican informe de ponencia para primer debate																																					
<b>SEP.10.2020:</b> Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS.COVID-19-1317-2020																																					
<b>OCT.07.2020:</b> Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia para primer debate según consta en el Acta N° 21. Se designa en estrado a las mismas Ponentes, Honorables Senadoras: AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS y NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF (COORDINADORA).																																					
<b>PENDIENTE RENDIR PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE</b>																																					
CONCEPTO MINISTERIO DE HACIENDA																																					
FECHA: 31-08-2020																																					
GACETA No. <u>812/2020</u>																																					
<b>SE MANDA PUBLICAR EL 31 DE AGOSTO DE 2020</b>																																					
PONENTES SEGUNDO DEBATE																																					
HH.SS. PONENTES (7-10-2020) ESTRADO	ASIGNADO (A)	PARTIDO																																			
NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF	COORDINADORA	CONSERVADOR																																			
AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS	PONENTE	MIRA																																			
<p><b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b> "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARQUES INFANTILES DE INTEGRACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p><b>FOLIOS:</b> EN QUINCE (15) FOLIOS</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.</p> <p>El Secretario,</p> <div style="text-align: center;">   <b>JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA</b>                  SECRETARIO                  COMISIÓN SÉPTIMA                  H. Senado de la República             </div>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center; background-color: #e0e0e0;">CONTENIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Gaceta número 1086 - Martes, 13 de octubre de 2020 SENADO DE LA REPÚBLICA PONENCIAS</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;"><b>Págs.</b></td> </tr> <tr> <td>Informe de ponencia positiva para primer debate en Senado, pliego de modificaciones y texto propuesto del Proyecto de ley número 122 de 2020 Senado, por medio del cual se establecen mecanismos de prevención, control y vigilancia del consumo de azúcar en los locales comerciales de bebidas frías y/o calientes y se dictan otras disposiciones.....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">1</td> </tr> <tr> <td>Informe de ponencia para segundo debate en el Senado de la República, pliego de modificaciones, texto propuesto para segundo debate y texto aprobado en primer debate en Comisión Sexta del Proyecto de ley número 212 de 2020 Senado, por medio del cual se declara la pesca de Chinchorro estacionario velado artesanal (Pesca Artesanal) de la bahía de Taganga (Departamento del Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">5</td> </tr> <tr> <td>Informe de ponencia para segundo debate en Senado, pliego de modificaciones, texto propuesto para segundo debate y texto aprobado en primer debate en Comisión Sexta del Proyecto de ley número 308 de 2020 Senado - 237 de 2019 Cámara, por medio de la cual se reconoce el Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones.....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">8</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>TEXTOS DE COMISIÓN</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Texto definitivo al Proyecto de ley número 34 de 2020 Senado, por medio de la cual se promueve la construcción y adecuación de parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.....</td> <td style="text-align: right; vertical-align: bottom;">14</td> </tr> </tbody> </table>	CONTENIDO		Gaceta número 1086 - Martes, 13 de octubre de 2020 SENADO DE LA REPÚBLICA PONENCIAS	<b>Págs.</b>	Informe de ponencia positiva para primer debate en Senado, pliego de modificaciones y texto propuesto del Proyecto de ley número 122 de 2020 Senado, por medio del cual se establecen mecanismos de prevención, control y vigilancia del consumo de azúcar en los locales comerciales de bebidas frías y/o calientes y se dictan otras disposiciones.....	1	Informe de ponencia para segundo debate en el Senado de la República, pliego de modificaciones, texto propuesto para segundo debate y texto aprobado en primer debate en Comisión Sexta del Proyecto de ley número 212 de 2020 Senado, por medio del cual se declara la pesca de Chinchorro estacionario velado artesanal (Pesca Artesanal) de la bahía de Taganga (Departamento del Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.....	5	Informe de ponencia para segundo debate en Senado, pliego de modificaciones, texto propuesto para segundo debate y texto aprobado en primer debate en Comisión Sexta del Proyecto de ley número 308 de 2020 Senado - 237 de 2019 Cámara, por medio de la cual se reconoce el Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones.....	8	<b>TEXTOS DE COMISIÓN</b>		Texto definitivo al Proyecto de ley número 34 de 2020 Senado, por medio de la cual se promueve la construcción y adecuación de parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.....	14																						
CONTENIDO																																					
Gaceta número 1086 - Martes, 13 de octubre de 2020 SENADO DE LA REPÚBLICA PONENCIAS	<b>Págs.</b>																																				
Informe de ponencia positiva para primer debate en Senado, pliego de modificaciones y texto propuesto del Proyecto de ley número 122 de 2020 Senado, por medio del cual se establecen mecanismos de prevención, control y vigilancia del consumo de azúcar en los locales comerciales de bebidas frías y/o calientes y se dictan otras disposiciones.....	1																																				
Informe de ponencia para segundo debate en el Senado de la República, pliego de modificaciones, texto propuesto para segundo debate y texto aprobado en primer debate en Comisión Sexta del Proyecto de ley número 212 de 2020 Senado, por medio del cual se declara la pesca de Chinchorro estacionario velado artesanal (Pesca Artesanal) de la bahía de Taganga (Departamento del Magdalena) como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la Nación.....	5																																				
Informe de ponencia para segundo debate en Senado, pliego de modificaciones, texto propuesto para segundo debate y texto aprobado en primer debate en Comisión Sexta del Proyecto de ley número 308 de 2020 Senado - 237 de 2019 Cámara, por medio de la cual se reconoce el Guarniel - Carriel Antioqueño como Patrimonio Cultural de la Nación, se exalta a Jericó como municipio que conserva esta tradición y se dictan otras disposiciones.....	8																																				
<b>TEXTOS DE COMISIÓN</b>																																					
Texto definitivo al Proyecto de ley número 34 de 2020 Senado, por medio de la cual se promueve la construcción y adecuación de parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.....	14																																				